

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES
 NACIONALES

DIVISIÓN JURÍDICA

Exptes. 056PP653236-057PP649855

051PP650978-055PP650979

JCH/MCM/MDP/AJK/CGR/MGC.



DECLARA PRESCINDIBLES INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, UBICADOS EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO; AUTORIZA EJECUCIÓN DE LICITACIÓN PARA SU ENAJENACIÓN EN PROPUESTA PÚBLICA Y APRUEBA BASES ESPECIALES Y ANEXOS QUE INDICA.

SANTIAGO, el 11 DIC 2024

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro _____	
Vº Bº Jefe _____	

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$ IMPUTAC.	_____	_____
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	_____	_____
DECUC. DTO.	_____	_____

EXENTO N° 403 /.- VISTOS:

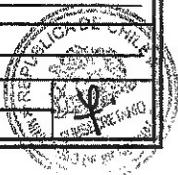
Lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso mediante Ord. N° 2474 de 30 de septiembre de 2024; la Providencia N° 490 de 23 de octubre de 2024, de la División de Bienes Nacionales; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 81 de 3 de septiembre de 2024; el Oficio Ord. N° 521 de 10 de diciembre de 2024, de la División Jurídica; el D.L. N° 3.274 de 1980, que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; la facultad delegada en el número 6 del acápite XIV del Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Orden Ministerial N° 1 de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales CONSIDERANDO:
Exento de Trámite de Toma de Razón

1° Que el Fisco de Chile es dueño de los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en la Región de Valparaíso.

2° Que dichos inmuebles no se requieren para los fines propios del Estado, habiéndose resuelto por el Ministerio de Bienes Nacionales la ejecución de una licitación para su enajenación en propuesta pública, de acuerdo con las "Bases Especiales Licitación Pública, para la Venta de Inmuebles Fiscales en la Región de Valparaíso, a la Mejor Oferta Económica".

3° Que la política estratégica de gestión de territorios fiscales del Ministerio de Bienes Nacionales ha definido como conveniente enajenar mediante licitación pública los inmuebles que más adelante se singularizan.



D E C R E T O:

I.- **Decláranse** prescindibles para los fines del Estado, los inmuebles que se singularizan en el numeral siguiente, ubicados en la Región de Valparaíso.

II.- **Autorízase** la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se enajenarán los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en la Región de Valparaíso; con las inscripciones, roles, planos y superficies respectivas que se indican a continuación y en los antecedentes que se acompañan en el Anexo I:

1. Inmueble Fiscal denominado como Lote N° 324, Manzana 1-B, ubicado en calle Gabriela Mistral N° 749, Villa Linda Sur, comuna de Viña del Mar, provincia de Valparaíso; inscrito a nombre del Fisco a fojas 4.041 N° 5.310 del Registro de Propiedad del año 2002, del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 1099-408; singularizado en el Plano N° 05109-1.663-C.U.; de una superficie 200,00 m2. (doscientos metros cuadrados); con los siguientes deslindes de acuerdo al plano citado:

NORTE : Lote 326, en 20,00 metros.
ESTE : Calle Gabriela Mistral, en 10,00 metros.
SUR : Lote 320, en 10,00 metros y Lote 321, en 10,00 metros.
OESTE : Lote 325, en 10,00 metros.

Los deslindes generales según título de dominio precitado son: al **Norte**, 20 metros, Lote 326; al **Sur**, 20 metros, Lotes 320 y 321; al **Oriente**, 10 metros con calle proyectada; y, al **Poniente**, 10 metros, Lote 325.

2. Inmueble Fiscal denominado como Lote N° 5, ubicado en calle Lance Bravo s/N°, Sector Higuera La Posesión, comuna de Algarrobo, provincia de San Antonio; inscrito a nombre del Fisco a fojas 581 vta. N° 551 del Registro de Propiedad del año 1965, del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 29-4; singularizado en el Plano N° 05602-2.766-C.U.; de una superficie 3.888,00 m2. (tres mil ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados); con los siguientes deslindes de acuerdo al plano citado:

NORTE : George Hans Ernest Andresen Finch, en 111,00 metros.
ESTE : Pasaje Sin Nombre, en 37,40 metros.
SUR : George Hans Ernest Andresen Finch, en 95,40 metros.
OESTE : Sucesión Roda Vidal, en 40,45 metros.

Los deslindes generales según título de dominio precitado son: al **Norte**, resto predio expropiado; al **Sur**, resto predio expropiado; al **Oriente**, Sucesión Alejandro Cáceres; y, al **Poniente**, Sucesión Roda Vidal.



3. Inmueble Fiscal denominado como Sitio N° 16, ubicado en Camino a Santa María s/N°, Sector Las Cadenas, Cerro Taucalán, comuna de Santa María, provincia de San Felipe de Aconcagua; inscrito a nombre del Fisco a fojas 40 N° 43 del Registro de Propiedad del año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 88-16; singularizado en el Plano N° 05706-7.700-C.R.; de una superficie 1.000,00 m2. (mil metros cuadrados); con los siguientes deslindes de acuerdo al plano citado:

NORTE : Mario Vicencio Espinoza, antes Lucía del Carmen Arias Estay (Sitio N° 15), en 50,00 metros.

ESTE : Cerro Taucalan, en 20,80 metros.

SUR : Miguel Vera, antes Sinforosa Lutgarda Ponce (Sitio N° 17), en 48,90 metros.

OESTE : Camino Público a Santa María, en 19,80 metros.

Los deslindes generales según título de dominio precitado son: al **Norte**, Sitio número Quince, separado por cerco; al **Este**, Cerro Taucalán de varios propietarios, separado por cerco; al **Sur**, Sitio número Diecisiete, separado por cerco; y, al **Oeste**, Camino Público de Las Cadenas a Santa María.

4. Inmueble Fiscal denominado Lote N° 31, Reserva Cooperativa BC-10, ubicado en calle La Rinconada s/N°, Villa Sor Teresita, Sector El Cajón de San Pedro (Ex calle Estero s/N°, de acuerdo con la inscripción de dominio), comuna y provincia de Quillota; inscrito a nombre del Fisco a fojas 1.572 vta. N° 1.287 del Registro de Propiedad del año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de Quillota; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 750-31; singularizado en el Plano N° 05501-11.790-C.U.; de una superficie 157,99 m2. (ciento cincuenta y siete coma noventa y nueve metros cuadrados); con los siguientes deslindes de acuerdo al plano citado:

NORTE : Rodrigo Arévalo Castro (Lote 29), en 13,95 metros.

ESTE : Calle Estero, en 11,80 metros.

SUR : Lenin Corrotea Tapia (Lote 33), en 14,00 metros.

OESTE : Jorge Álvarez Fuentes (Lote 30), en 11,27 metros.

Los deslindes generales según título de dominio precitado son: al **Norte**, en 13,95 metros con Lote 29; al **Sur**, en 14,00 metros con Lote 33; al **Oriente**, en 11,80 metros con calle Estero; y, al **Poniente**, en 11,27 metros con Lote 30.

Se deja expresa constancia que los "Cuadros de Coordenadas U.T.M." que complementan los Planos antes señalados, forman parte integrante del presente decreto.

III.- Apruébanse las "Bases Especiales Licitación Pública, para la Venta de Inmuebles Fiscales a la Mejor Oferta Económica" y sus anexos (3), los que forman parte del presente decreto, cuyo texto es el siguiente:

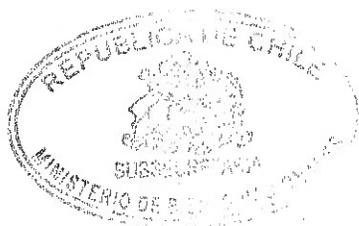




**BASES ESPECIALES
LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLES FISCALES EN LA
REGIÓN DE VALPARAÍSO, A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA**

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

2024



ÍNDICE

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES 3

2) DEFINICIONES E INTERPRETACIONES 3

3) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR 5

4) DE LOS PARTICIPANTES 5

5) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS 6

6) DE LAS NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS 8

7) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y FIEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES 9

8) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA 11

9) DE LA ADJUDICACIÓN 12

10) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO 13

11) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA 14

12) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE 14

13) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DEL INMUEBLE 15

14) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO 15

15) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES 15

16) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS 16

17) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN 17

ANEXOS 18



BASES ESPECIALES PARA LA VENTA EN LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES UBICADOS EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA.

Las bases y anexos de la propuesta pública se encontrarán disponibles en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales, www.bienesnacionales.cl, en la sección de Licitaciones, o bien, directamente en <http://licitaciones.bienes.cl>, en la opción Licitaciones Actuales.

La publicación del llamado a oferta se efectuará a través de un periódico de circulación nacional y/o regional.

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

La propuesta pública contenida en estas bases tiene como fundamento legal las facultades que el D.L. N°1.939 de 1977 confiere al Ministerio de Bienes Nacionales para la disposición de bienes fiscales. En atención a ello, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del texto legal precitado, se ha decidido llamar a licitación pública para la venta a la mejor oferta económica de 4 (cuatro) inmuebles fiscales ubicados en la región de Valparaíso, los cuales se singularizan en el **ANEXO 1**, bajo los términos y condiciones establecidos en las presentes bases.

2) DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN.

2.1. Las siguientes palabras y frases, para las cuales la utilización de letras mayúsculas se aplica como criterio de distinción, tienen en las presentes bases, y para efectos de interpretación de las mismas, el significado que a continuación se especifica:

- **Adjudicatario/a:** Persona natural o jurídica, chilena o extranjera, a quien se le adjudica la venta de uno o más inmuebles fiscales.
- **Anexo:** Cada uno de los documentos identificados como tales en las presentes bases de licitación. Cuando su denominación sea conjunta se identificarán como Anexos.
- **Bases o Bases de Licitación:** Es el presente instrumento para la venta a la mejor oferta económica de uno o más inmuebles fiscales, incluyendo sus respectivos Anexos y circulares aclaratorias, los cuales constituyen conjuntamente la normativa que regula el proceso de la propuesta pública y las posteriores relaciones contractuales entre las partes.
- **Circular o Circular Aclaratoria:** Documento o documentos emitidos por el Ministerio de Bienes Nacionales, dirigidos a todos los posibles interesados, que aclaran los puntos dudosos de las presentes Bases de Licitación.
- **Contrato de Compraventa o Contrato:** Es la convención entre dos partes, el Ministerio de Bienes Nacionales y el/la Adjudicatario/a, mediante la cual se estipulan las condiciones para la venta respecto de uno o más inmuebles fiscales, estableciendo los derechos y obligaciones que la regirán, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases y en la propia convención, la cual será elaborada por el Ministerio de Bienes Nacionales y suscrita con el/ la Adjudicatario/a.



- **Decreto Adjudicatorio:** Acto administrativo mediante el cual se autoriza la adjudicación de uno o más inmuebles fiscales objeto de la licitación al oferente que, cumpliendo con todos los requisitos, ha presentado la mejor oferta económica.
- **Decreto Aprobatorio:** Acto administrativo mediante el cual se aprueba el Contrato de Compraventa suscrito entre el/la Adjudicatario/a y el/la Secretario/a Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso.
- **Días:** Corresponden a los Días hábiles administrativos y se computarán sólo de lunes a viernes, siendo inhábiles los Días sábados, domingos y festivos, a menos que se indique expresamente que el plazo es de Días corridos, en cuyo caso se incluirán los Días sábados, domingos y festivos.
- **Garantías:** Son los instrumentos bancarios, es decir, boleta bancaria de garantía o vale vista, emitidos por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile o, póliza de seguro de ejecución inmediata, emitida por compañía de seguro domiciliada en Chile, tal como se establece en las presentes Bases, y que caucionan las obligaciones detalladas en ellas.
- **Inmueble o Terreno Fiscal:** Es el inmueble o terreno de propiedad del Fisco de Chile, que se singulariza en las presentes Bases, y que el Ministerio de Bienes Nacionales ofrece en venta a la mejor oferta económica.
- **MBN o Ministerio:** Es el Ministerio de Bienes Nacionales.
- **Oferente (s):** Persona (s) natural (es) o jurídica (s), chilena (s) o extranjera (s), que presenta (n) una oferta económica con el objetivo de adjudicarse la venta del Terreno Fiscal.
- **Sección (es):** Se refiere a cualquier acápite de estas Bases.
- **Seremi:** Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso.
- **Unidad de Fomento o UF:** Corresponde a la Unidad de Reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, la que es publicada mensualmente por dicha entidad en el Diario Oficial. En el evento de que la Unidad de Fomento se elimine como unidad de reajustabilidad por la autoridad competente, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejara de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior al que dejare de existir esta última.
- **Precio de Venta o Precio:** Es el monto correspondiente a la oferta económica realizada por el/la Oferente que se adjudique el Inmueble. Este precio puede ser igual o superior al valor comercial mínimo establecido por la Comisión Especial de Enajenaciones o la/el Ministra/o de Bienes Nacionales, según corresponda.

2.2. Para los efectos de estas Bases, del Decreto de Adjudicación y del Contrato de Compraventa, salvo que el contexto indique lo contrario, sus cláusulas y Secciones se interpretarán de acuerdo a las siguientes reglas, sin perjuicio de



lo dispuesto en los artículos 1.560 y siguientes del Código Civil, y con excepción de los casos expresamente previstos en este documento, se entenderá que:

- i. Los encabezados sólo existen por razones de orden y no afectarán la interpretación de las Bases, del Decreto Adjudicatorio o del Contrato.
- ii. Salvo que se especifique lo contrario, las referencias a cláusulas corresponderán a las cláusulas de las Bases, del Decreto Adjudicatorio o del Contrato.
- iii. Los términos definidos en las presentes Bases, en el Decreto Adjudicatorio o en el Contrato, para los cuales se utiliza la mayúscula como criterio de distinción, tienen el significado que se les ha otorgado e incluyen tanto el plural como el singular, y viceversa.
- iv. Las palabras que tengan género incluirán todos los géneros.
- v. A menos que se indique lo contrario, todas las referencias a estas Bases, al Decreto Adjudicatorio, o al Contrato, y las expresiones "por este medio", "por las presentes", "aquí", "aquí señalado" y otras similares, se refieren a las Bases, al Decreto Adjudicatorio, o al Contrato en su totalidad y no a una Sección, Anexo u otra subdivisión de las mismas Bases, del Decreto Adjudicatorio, o del Contrato en particular.
- vi. Cualquier referencia a "incluye" o "incluyendo" significará "incluye, pero no limitado a".
- vii. Cualquier referencia a documentos o acuerdos, incluyendo las Bases, el Decreto Adjudicatorio o el Contrato, incluirá referencias a modificaciones, complementos o reemplazos que puedan hacerse a dichos documentos o acuerdos, de conformidad con sus términos y, cuando corresponda, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos.
- viii. Cuando se defina una palabra o expresión, cualquier otra forma gramatical de esa palabra tendrá la misma definición que la definida en las Bases, el Decreto Adjudicatorio o el Contrato.
- ix. Ninguna estipulación del Contrato constituirá una estipulación en beneficio de una tercera persona que no sea parte del Contrato, salvo que el Contrato lo establezca expresamente.
- x. Cualquier referencia a contratos o acuerdos, incluyendo el Contrato, se entenderá como el acuerdo o Contrato junto con todos sus Anexos y apéndices, así como sus enmiendas, modificaciones y complementaciones futuras.

3) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.

Los antecedentes generales de los Inmuebles Fiscales a licitar, se encuentran acompañados en el **ANEXO 1** de las presentes Bases de Licitación.



4) DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta propuesta pública todas las personas interesadas en ella, sean naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por el D.L. N°1.939 de 1977 y por las presentes Bases y, teniendo presente lo indicado en el numeral 5) letra h.

5) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

La oferta deberá presentarse utilizando el "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", contenido en el **ANEXO 3**. Este formulario debe completarse en forma íntegra y a cabalidad, ya sea mediante computador o a mano en letra imprenta legible, en idioma español, en forma clara, firmado y en sobre cerrado, que en su exterior estará dirigido al Seremi de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso, especificando el/los Inmueble/s al cual/es se postula. Dicha oferta deberá cumplir además con los requisitos que se señalan a continuación:

- a. Ser pura y simple, es decir, no estar sujeta a modo y/o condición alguna.
- b. Ser singular, es decir, por cada Inmueble Fiscal en forma individual. Si un Oferente postula a más de un Inmueble, deberá presentar ofertas en sobres separados para cada Inmueble, acompañando para cada uno de ellos la Garantía de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de las obligaciones, en la forma y monto establecidos en los **ANEXO 1 y ANEXO 2** de las presentes Bases.
- c. Sin perjuicio de lo expresado en los literales a y b precedentes, los Oferentes podrán presentar ofertas por un **máximo de 2 (dos) Inmuebles Fiscales de manera subsidiaria**, haciendo una oferta de Precio por cada uno de los Inmuebles y solicitando preferentemente la adjudicación de uno de ellos. Bajo esta modalidad, se deberá hacer una sola presentación para los Inmuebles, indicando el orden de preferencia para su adjudicación y acompañando la respectiva Garantía, en la forma y monto establecidos en lo **ANEXO 1 y ANEXO 2** de las presentes Bases.
- d. El Precio ofrecido deberá expresarse en U.F. (Unidades de Fomento) y **no podrá ser inferior al valor comercial mínimo establecido por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional en U.F.** señalado en el **ANEXO 1** de estas Bases.

Dicho Precio no podrá estar enunciado en porcentajes sobre el valor comercial mínimo ni sobre ofertas que terceros pudieran presentar respecto del mismo Inmueble Fiscal.
- e. La modalidad de pago del Precio es al contado.
- f. Junto con la oferta económica, se deberá acompañar el documento original de Garantía de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de las obligaciones, en la forma y por el monto señalado en los **ANEXO 1 y ANEXO 2** de las presentes Bases.
- g. **Si el titular de la oferta es una persona natural**, deberá adjuntar fotocopia simple de su cédula de identidad vigente por ambos lados. Si el Oferente actúa por medio de un mandatario, además de lo anterior, el mandatario deberá acompañar una copia simple vigente de su cédula de identidad, por ambos lados, y acreditar su personería, acompañando una copia simple de la escritura pública de poder o mandato (especial o general), con un certificado de vigencia otorgado por el



organismo competente, emitido con un plazo no superior a **120 (ciento veinte) días corridos** antes de la fecha de la apertura de la propuesta pública.

Si el titular de la oferta es una persona jurídica chilena, deberá adjuntar copia simple de la escritura pública o del instrumento en el que consten los poderes o personerías de sus representantes legales, con certificación del organismo competente que acredite su vigencia, y copia simple del certificado que acredite que la persona jurídica también se encuentra vigente. Ambos documentos deben ser emitidos en un plazo no superior a **120 (ciento veinte) días corridos** antes de la fecha de apertura de la propuesta pública, junto con copia simple vigente de la cédula de identidad del o los representantes legales.

Si el titular de la oferta es una persona jurídica constituida en el extranjero, deberá presentar los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y su representación legal, de acuerdo a la legislación que rija en su país de origen, debidamente legalizados en Chile según lo dispuesto en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil. Además, deberá acompañar una traducción libre al español de estos documentos, si los originales están en un idioma extranjero.

Si los antecedentes antedichos provienen de un Estado parte de la Convención de La Haya que Suprime la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros¹, estos deberán acompañarse en la forma dispuesta en el artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil y cumplir con los demás requisitos indicados precedentemente.

- h. Atendido a que los inmuebles fiscales ubicados en **"1) Calle Lance Bravo s/Nº, Lote 6, comuna de Algarrobo, provincia de San Antonio y 2) Gabriela Mistral Nº 749, manzana 1B, Lote 324, sector Villa Linda, comuna de Viña del Mar, provincia de Valparaíso, ambos ubicados en la región de Valparaíso"** se sitúan hasta 5 kilómetros de la costa, medidos desde la línea de más alta marea, en caso que los adjudicatarios sean extranjeros domiciliados en Chile, previo a la dictación del decreto autorizador, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá requerir su aprobación a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 6º del D.L. Nº1.939, de 1977.
- i. En caso de que se constate el incumplimiento total o parcial de cualquiera de los requisitos señalados en el presente numeral, se tendrá por no presentada la oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 8) letra e. de las presentes Bases.

6) DE LAS NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS.

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las Garantías que deben ser constituidas en virtud de las presentes Bases, sin perjuicio de las condiciones particulares que se puedan aplicar a cada una de ellas. Al respecto:

- a. El Ministerio de Bienes Nacionales aceptará como instrumentos de garantía los siguientes documentos en original: **Boleta Bancaria de Garantía pagadera a la vista o a 30 días, o un Vale Vista, ambos de carácter irrevocable e incondicional, tomados por el Oferente o por un tercero, emitidos por una**

¹ Vigente en Chile a partir del 30 de agosto de 2015, tras la promulgación del D.S. Nº 228, de fecha 24 de marzo de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile; o una Póliza de Seguro de Garantía de Ejecución Inmediata, tomada por el Oferente y emitida por una compañía de seguro con domicilio en Chile, todos a nombre de la Seremi de la región de Valparaíso.

- b. Será responsabilidad del Oferente o Adjudicatario, según corresponda, mantener vigentes las Garantías durante todo el período que estas deben garantizar. Si por cualquier razón el documento de Garantía está próximo a vencer antes de la finalización del período que debe garantizar, el Oferente tendrá la obligación de renovar dicho documento con al menos **8 (ocho) Días** de anticipación a la fecha de su vencimiento, y así sucesivamente. El Oferente será responsable de mantener vigente la Garantía durante todo el plazo requerido. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MBN para hacer efectiva la Garantía correspondiente, salvo causas debidamente justificadas.
- c. El MBN tendrá derecho a hacer efectivos los documentos de Garantía sin necesidad de requerimiento, trámite, ni declaración judicial o administrativa, en caso de verificarse una causal de incumplimiento de las obligaciones caucionadas por dichos Instrumentos, debidamente acreditada por el MBN. El cobro de la Garantía no impide que el MBN demande indemnización de perjuicios y/o terminación del Contrato si lo considera necesario para el resguardo de los intereses fiscales.
- d. Será de exclusiva responsabilidad del Oferente la correcta emisión y entrega de los documentos de Garantía en la fecha y lugar establecidos en las Bases.
- e. El costo de los instrumentos de Garantía será por cuenta y cargo del Oferente.

7) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y FIEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

- a. La forma de garantizar la seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones será mediante la presentación, por parte de los Oferentes, de cualquiera de los siguientes instrumentos en original: **Boleta Bancaria de Garantía pagadera a la vista o a 30 días, o un Vale Vista, ambos de carácter irrevocable e incondicional, tomados por el Oferente o un tercero, emitidos por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile; o una Póliza de Seguro de Garantía de Ejecución Inmediata, tomada por el Oferente, emitida por una compañía de seguro con domicilio en Chile.** Todos los instrumentos deben estar a nombre de la Seremi de la región de Valparaíso RUT N°61.402.016-4, y extendidos por el monto indicado en el **ANEXO 1** de las presentes Bases, con un plazo de vigencia de al menos **365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos**, contados desde la fecha de recepción y apertura de las ofertas inclusive.
- b. En el caso de las ofertas singulares, los Oferentes deberán presentar un documento de Garantía de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones por cada uno de los Inmuebles Fiscales respecto de los cuales tengan interés en adquirir. En la glosa del documento, se deberá singularizar el Inmueble al que se postula.
- c. Para el caso de ofertas subsidiarias, los Oferentes deberán acompañar un documento de Garantía de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones, por el monto establecido en el **ANEXO 1** de las Bases. Este monto deberá corresponder al de aquel Inmueble Fiscal cuyo valor comercial mínimo sea el más alto entre los Inmuebles



ofertados. En la glosa del documento, se deberá singularizar el Inmueble al que postula en forma preferente y los Inmuebles subsidiarios, en su caso.

- d. En ambos casos, el original del documento de Garantía de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de las obligaciones deberá ser adjuntado a la oferta económica, tal como se indica en el numeral 5) letra f. de las presentes Bases.
- e. El documento de Garantía de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones deberá ser emitido de conformidad a lo dispuesto en el **ANEXO 2** de las presentes Bases.
- f. Los Oferentes tendrán la obligación de renovar el documento de Garantía de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones, con al menos **8 (ocho) Días** de anticipación a la fecha de su vencimiento, y así sucesivamente, **hasta la notificación del Decreto Adjudicatorio para los Oferentes que no resulten adjudicados, y hasta la inscripción del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces para el Oferente Adjudicatario.**

En caso de incumplimiento de esta obligación por parte de los Oferentes, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá hacer efectiva dicha Garantía, salvo causas debidamente justificadas.

- g. **En cuanto a los Oferentes no adjudicados**, la devolución del documento de Garantía de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones se realizará conforme a los términos que se indican a continuación:
 - i. El Oferente no Adjudicatario deberá solicitar por escrito dicha devolución, dentro del plazo de **20 (veinte) Días**, contados desde la notificación por carta certificada al domicilio señalado por el Oferente en su postulación, del acto administrativo de la adjudicación, incorporando en su presentación, el **número del documento de garantía, la institución que lo emite, el monto, el tomador o suscriptor del documento, y la singularización del Inmueble** que garantizaba. Esta solicitud debe ir dirigida al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso.
 - ii. La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales deberá efectuar la devolución del documento de Garantía en un plazo máximo de **15 (quince) Días** contados desde la fecha de ingreso de la solicitud de devolución en la Oficina de Partes de dicha Secretaría Regional Ministerial.
 - iii. En caso de que el Oferente no haya presentado la solicitud de devolución dentro del plazo establecido, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales deberá enviar dicho documento mediante carta certificada a la dirección señalada en el formulario de postulación, quedando exenta de cualquier responsabilidad a partir de ese momento.
- h. **Respecto del Oferente Adjudicatario**, la devolución del documento de Garantía de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones se efectuará previa entrega a la Seremi de la región de Valparaíso de una copia autorizada de la inscripción de dominio del respectivo Inmueble a su nombre, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo establecido en el numeral 12) letra c. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte del Adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales hará efectiva dicha Garantía, salvo causas debidamente justificadas.

La solicitud de devolución podrá ser requerida desde los **20 (veinte) Días** contados desde la entrega de la Copia de la Inscripción de Dominio por parte del Adjudicatario al MBN, debiendo incluir el **número del documento de garantía, la institución que lo emite, el monto, el tomador o suscriptor del documento, y la singularización del Inmueble** que garantizaba. Esta solicitud deberá ir dirigida al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso.

El Adjudicatario tendrá la obligación de renovar la Garantía de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones si esta vence con anterioridad a la inscripción de dominio del Inmueble respectivo a su nombre, y deberá hacerlo cada vez que sea necesario para mantener vigente la referida caución. La renovación de la Garantía deberá efectuarse con al menos **8 (ocho) Días** de anticipación a la fecha de vencimiento. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte del Adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales hará efectiva dicha Garantía, salvo causas debidamente justificadas.

- i. El documento de Garantía otorgado para caucionar la seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones, se hará efectivo por el Ministerio, salvo causas debidamente justificadas, en cualquiera de los siguientes casos:
 - No se suscribiere por el Adjudicatario la escritura pública de compraventa dentro del plazo indicado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el plazo adicional que se otorgue, previa solicitud de prórroga requerida por escrito y antes del vencimiento del plazo original.
 - No se inscribiere por el Adjudicatario, el Inmueble adjudicado a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo establecido en el numeral 12 c., o bien en el plazo adicional que se otorgue, previa solicitud de prórroga requerida por escrito antes del vencimiento del plazo original.
 - No se renovare oportunamente el documento de Garantía de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones.
 - Desistimiento de la oferta en cualquier etapa del proceso.
- j. El documento de Garantía otorgado para caucionar la seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones, se hará efectivo por el Ministerio, **y se dejará sin efecto la adjudicación**, en cualquiera de los siguientes casos:
 - No se suscribiere por el Adjudicatario la escritura pública de compraventa dentro del plazo indicado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el plazo adicional que se otorgue, previa solicitud de prórroga requerida por escrito antes del vencimiento del plazo original.
 - Desistimiento de la oferta.

8) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.

- a. La recepción y apertura de las ofertas podrá llevarse a cabo en dos procesos públicos para los cuales aplican todos los literales del presente numeral:

- i. La primera recepción y apertura de ofertas se realizará entre las 15:00 y las 17:00 horas del último Día hábil del plazo de **30 (treinta) días corridos**, contados desde la fecha de publicación de la propuesta pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para este proceso será en las dependencias de la Seremi de la región de Valparaíso, ubicada en calle Melgarejo N°669, Valparaíso.
 - ii. La segunda recepción y apertura de las ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas del último Día hábil del plazo de **60 (sesenta) días corridos**, contados desde la fecha de publicación de la propuesta pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para este proceso será en las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso.
- Esta segunda fecha de recepción de ofertas **se realizará únicamente en caso de que no se hayan recibido ofertas en la primera fecha de apertura** antes señalada, lo cual será publicado en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, www.bienesnacionales.cl, en la sección Licitaciones.
- b. Transcurrido ambos plazos y horas, no se aceptarán nuevas ofertas, ni se permitirá que las presentadas sean alteradas, enmendadas, complementadas y/o adicionadas, sin perjuicio de lo establecido en la letra e. siguiente de este numeral.
 - c. Inmediatamente después de vencido el plazo de recepción de ofertas, se procederá a la apertura de las mismas ante el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso, o quien le subrogue, y las personas del Servicio que éste designe a través de la respectiva resolución. El funcionario designado para estos efectos, quien actuará en calidad de Ministro de Fe, dará lectura en voz alta del contenido general de cada oferta.
 - d. De todo lo obrado se dejará constancia en el Acta de Recepción y Apertura de las Ofertas, la cual será suscrita por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso o su subrogante, y el respectivo Ministro de Fe.
 - e. En el evento de que, al revisar las ofertas y los documentos acompañados a ella, se advierta algún error u omisión de carácter menor, este podrá subsanarse, siempre que no afecte aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla ni altere el principio de igualdad entre los Oferentes. Esta situación será debidamente calificada por el Nivel Central del Ministerio de Bienes Nacionales.

Para estos efectos, el Ministerio de Bienes Nacionales notificará al Oferente del error u omisión mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en el formulario de postulación. La notificación se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. Una vez notificado, el Oferente requerido dispondrá de un plazo máximo de **5 (cinco) Días** para rectificar y/o complementar **únicamente lo solicitado por el Ministerio**. Vencido este plazo, y sin que se haya subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se entenderá por no presentada. Las notificaciones que el Ministerio de Bienes Nacionales efectúe en aplicación de este numeral serán publicadas en el portal web del Ministerio, www.bienesnacionales.cl, en la sección Licitaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley N°19.880, el

Ministerio de Bienes Nacionales podrá, de oficio, dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

9) DE LA ADJUDICACIÓN.

- a. El Inmueble Fiscal licitado se adjudicará al Oferente que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases, presente la mejor oferta económica.
- b. En caso de que dos o más Oferentes, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases, coincidan en la mejor oferta económica para el mismo Inmueble, el Ministerio, mediante el oficio respectivo, dará la posibilidad a dichos Oferentes de mejorar la oferta original que hayan presentado. En el oficio señalado, se citará a los Oferentes a una audiencia pública, la cual se llevará a cabo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso, ante el Secretario Regional Ministerial o su subrogante, y la persona designada como Ministro de Fe mediante la respectiva resolución. En esta audiencia, los Oferentes presentarán las ofertas mejoradas en sobre cerrado, dirigido al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso singularizando el Inmueble al cual postulan. Se dará lectura en voz alta de las ofertas, y se levantará un acta para estos efectos, la cual será remitida al Nivel Central del Ministerio para su evaluación y adjudicación a la mejor oferta económica. La audiencia pública se efectuará al décimo Día hábil de notificado el oficio, mediante carta certificada, al domicilio señalado en el formulario de postulación. Se deberá dejar constancia para conocimiento público del Día y la hora de la audiencia en el portal web del Ministerio, www.bienesnacionales.cl, en la sección Licitaciones.
- c. En la eventualidad de que nuevamente se produzca una igualdad entre las ofertas mejoradas, el Ministerio podrá dar la posibilidad a los Oferentes empatados de mejorar su oferta mediante el procedimiento señalado en la letra b. anterior, y así sucesivamente hasta que se produzca el desempate.
- d. La propuesta pública se resolverá por el Ministerio dentro del **plazo de 180 (ciento ochenta) Días** contados desde la fecha de recepción y apertura. El acto administrativo que dispone la adjudicación de la venta del Inmueble respectivo, una vez totalmente tramitado, se publicará en el portal web del Ministerio, [www.bienesnacionales](http://www.bienesnacionales.cl), o directamente en <http://licitaciones.bienes.cl>, y se notificará a todos los Oferentes que hubieren participado, mediante carta certificada al domicilio señalado en el formulario de postulación, dentro del plazo de **5 (cinco) Días** contados desde la total tramitación del mismo. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer Día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

10) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

- a. El Precio de la compraventa será el correspondiente al monto de la oferta económica realizada por el Oferente Adjudicatario del Inmueble. Este monto deberá pagarse al contado, en pesos, según la equivalencia de la Unidad de Fomento (UF) al día de la suscripción de la escritura pública de compraventa. La escritura no podrá ser suscrita sin que conste el pago total del Precio indicado.

- b. El pago del Precio se efectuará mediante depósito en la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso, dispuesta para estos efectos.
- c. Bajo ninguna circunstancia podrá imputarse como abono al pago del Precio, el monto del documento de Garantía de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones acompañado.

11) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.

- a. La minuta de la escritura pública de compraventa será redactada por un abogado/a de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso.
- b. Se hace presente que, al momento de la suscripción de la escritura pública de compraventa, el Adjudicatario deberá presentar un certificado emitido por el Servicio del Registro Civil e Identificación, acreditando que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores de Pensiones de Alimentos, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.389. Además, deberá entregar una Declaración Jurada ante Notario en la que declare que no ha sido condenado en virtud de la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- c. La escritura pública de compraventa deberá suscribirse por las partes dentro del plazo establecido en el decreto que dispone la adjudicación y venta, plazo que se contara a partir de la notificación del mismo. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso, mediante carta certificada al domicilio señalado en el formulario de postulación, y se entenderá practicada desde el tercer Día hábil siguiente a la fecha de su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.
- d. En caso de vencimiento del plazo para suscribir la escritura pública de compraventa y para el pago del Precio, se podrá otorgar un nuevo plazo por razones fundadas, mediante el acto administrativo correspondiente, siempre y cuando la solicitud se efectúe por escrito, indicando las razones que la fundamentan, previo al vencimiento del plazo original para pagar el precio y firmar la escritura pública respectiva.
- e. Si el Adjudicatario no suscribe la escritura pública de compraventa dentro del plazo establecido y no ha solicitado un nuevo plazo bajo las condiciones señaladas anteriormente, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta o declarar desierta la licitación, según convenga a los intereses fiscales, mediante el acto administrativo correspondiente.

12) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.

- a. Una vez suscrita la escritura pública de compraventa, ésta será enviada al Nivel Central del Ministerio de Bienes Nacionales para la dictación del Decreto Aprobatorio del Contrato.
- b. La escritura pública de compraventa deberá contener como condición suspensiva, el que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el respectivo Contrato. En tanto ello no ocurra, el Contrato de Compraventa no podrá inscribirse en el Conservador de Bienes Raíces competente.

- c. Una vez que el acto administrativo que aprueba el Contrato de Compraventa esté totalmente tramitado, el Adjudicatario deberá inscribir el inmueble a su nombre y acompañar copia de dicha inscripción a la Seremi, dentro del plazo de **90 (noventa) Días** contados desde la notificación de dicho Decreto Aprobatorio.
- d. Se hace presente que, para efectos de la inscripción de la escritura pública de compraventa en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, el Adjudicatario deberá presentar un Certificado emitido por el Servicio del Registro Civil e Identificación, acreditando que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores de Pensiones de Alimentos, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.389. Además, deberá presentar una Declaración Jurada ante Notario en la que declare que no ha sido condenado en virtud de la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- e. La notificación del acto administrativo aprobatorio del Contrato de Compraventa se realizará al comprador de la misma manera que la notificación del decreto que dispone la adjudicación de la venta, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9), letra d. de las presentes Bases.

13) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DEL INMUEBLE.

- a. El Inmueble se vende como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, el que se entenderá conocido por los Oferentes y el Adjudicatario, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de hipotecas, gravámenes, interdicciones, prohibiciones de enajenar y litigios.
- b. La entrega material y formal del Inmueble se realizará en el mismo acto de suscripción del Contrato respectivo, en el cual el comprador expresamente tendrá por recibido el Inmueble, a su entera conformidad, para todos los efectos legales.

14) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO.

- a. El Fisco no responderá por ocupaciones del Inmueble, siendo de responsabilidad y cargo del Adjudicatario el ejercicio de cualquier acción judicial tendiente a obtener el desalojo del Inmueble, si procediere.
- b. El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudieren afectar al Inmueble objeto de la licitación.
- c. El Fisco no responderá por deudas relacionadas a contribuciones, gastos comunes o servicios básicos y/u otros similares que pudieran afectar al Inmueble objeto de la licitación.

15) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

- a. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho a retirar o sustraer uno o más Inmuebles del proceso de licitación por razones fundadas y en resguardo del interés fiscal, sin que esto genere responsabilidad alguna para el Fisco. Esta facultad podrá ejercerse hasta antes de su adjudicación, mediante un acto administrativo que será notificado por el Seremi respectivo a los Oferentes que hayan participado, por carta certificada al domicilio señalado en el formulario de postulación. La notificación deberá realizarse dentro del plazo de **5 (cinco) Días** contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo, y se

entenderá practicada desde el tercer Día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

Se hace presente que el Ministerio también se reserva la facultad de dejar sin efecto la propuesta pública por razones fundadas.

- b. En el caso de que el Ministerio de Bienes Nacionales ejerza alguna de las facultades mencionadas en la letra a. precedente, la Seremi respectiva procederá a la devolución del documento de Garantía pertinente en un plazo máximo de **10 (diez) Días**, contados desde la fecha de la notificación del decreto que dispone el retiro o sustracción del Inmueble del proceso de licitación.

Si el Oferente no hubiere ingresado la solicitud de devolución dentro del plazo señalado anteriormente, la Seremi enviará dicha Garantía mediante carta certificada a la dirección señalada en la oferta, quedando exenta de cualquier responsabilidad.

- c. Las declaraciones y actos efectuados por el Ministerio, conforme a los numerales anteriores y a lo estipulado en las presentes Bases, no darán lugar a responsabilidad alguna del Fisco, tanto frente a los participantes del proceso, como de terceros.
- d. Los Oferentes y el Adjudicatario que participen de este proceso de propuesta pública declaran conocer y aceptar expresa e irrevocablemente el derecho que asiste al Ministerio para ejercer estas facultades, así como las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes Bases, por el solo hecho de presentar una oferta.
- e. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases por parte de los Oferentes, Adjudicatarios y contratantes, incluyendo especialmente la posibilidad de exigir el cumplimiento forzado del Contrato, si se estima conveniente para los intereses fiscales.

16) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS.

- a. Los datos y antecedentes técnicos y legales referidos a los Inmuebles que se licitan, y que se proporcionan conjuntamente con estas Bases, se entregan a título meramente informativo. Es obligación de los Oferentes e interesados informarse, verificarlos y/o complementarlos conveniente y oportunamente con antecedentes que ellos puedan proporcionar y estimen de relevancia, de acuerdo con la conducta que es exigible a un contratante diligente.
- b. Los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los Oferentes o interesados para conocer el estado del bien que se licita y que les permita estar en condiciones de presentar su oferta serán de su único y exclusivo cargo.
- c. Los gastos de escritura, derechos notariales, impuestos, inscripciones y cualquier otro gasto asociado a la gestión del Contrato y a la transferencia del dominio serán de cargo exclusivo del Adjudicatario.
- d. Los interesados que deseen formular consultas en relación con el proceso de licitación regulado en las presentes Bases deberán dirigirlas por escrito a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso, hasta **10 (diez) Días** antes de la fecha de apertura de la propuesta pública. Dichas

consultas serán evacuadas dentro de los **7 (siete) Días** siguientes a la fecha de su recepción. No se responderán las consultas que ingresen por otro medio que no sea a través de Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso. Las respuestas a las consultas se proporcionarán a título informativo y no modificarán el tenor de las presentes Bases. Las respuestas a las consultas formuladas serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, www.bienesnacionales.cl, en la sección Licitaciones.

- e. El Ministerio de Bienes Nacionales, mediante la emisión de Circulares Aclaratorias, podrá aclarar la información contenida en las Bases y en los Anexos de la presente propuesta pública. Sin embargo, no podrá alterar el contenido de las mismas y deberá respetar el principio de igualdad ante las Bases que rigen la Licitación. Estas Circulares Aclaratorias serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, www.bienesnacionales.cl, sección Licitaciones, hasta **5 (cinco) Días** antes de la fecha de apertura de la propuesta pública.

17) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

Por el solo hecho de presentar una oferta en esta propuesta pública, se entenderá que el Oferente acepta y declara expresamente conocer íntegramente el contenido de las presentes Bases y sus Anexos. En consecuencia, renuncia a cualquier acción o reclamación posterior relacionada con errores de interpretación o desconocimiento de las mismas.

ANEXOS**ANEXOS.****ANEXO 1. ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR REGIÓN DE VALPARAÍSO.**

Nº	Expediente	Singularización del Inmueble	Comuna	Región	Superficie m2	Valor Mínimo UF	Monto Garantía Seriedad de la Oferta y Fiel Cumplimiento de obligaciones, (10% del Valor Comercial Mínimo UF)
1	056PP653236	Lote N°324 de la Manzana 1-B, ubicado en calle Gabriela Mistral N° 749, Villa Linda Sur.	Viña del Mar	Valparaíso	200	954	95,4
2	057PP649855	Lote 5, ubicado en calle Lance Bravo s/N°, sector Hijuela La Posesión.	Algarrobo		3.888	1.768,10	176,81
3	051PP650978	Sitio N°16, ubicado en camino a Santa María s/N°, sector Las Cadenas, cerro Taucalán	Santa María		1.000	618,28	61,82
4	055PP650979	Lote 31, Reserva Cooperativa BC-10, calle La Rinconada s/N°, villa Sor Teresita sector El Cajón de San Pedro. (Ex calle Estero s/N° de acuerdo con la inscripción de dominio)	Quillota		157,99	1.086,10	108,61

II. ANTECEDENTES ESPECIALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR REGIÓN DE VALPARAÍSO

1. Inmueble singularizado como Lote N°324 de la Manzana 1-B, ubicado en calle Gabriela Mistral N° 749, Villa Linda Sur, comuna de Viña del Mar, provincia y región de Valparaíso.

- Minuta de Deslindes.
- Plano Ministerial N° 05109-1663-C.U.
- Certificado de Informaciones Previas N° 1604 de fecha 28 de agosto del 2024, de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar.
- Certificado de Afectación a Utilidad Pública N°1712 de fecha 28 de agosto del 2024, de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar.
- Certificado de Número N° 3312 de fecha 21 de agosto del 2024, de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar.
- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicción y litigios.
- Certificado de la Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la región de Valparaíso el cual indica el valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado emitido por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso, señalando que el inmueble no se encuentra en zona fronteriza y por tanto no requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado emitido por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso, señalando que el inmueble se encuentra afecto a la situación prevista en el inciso 2° del artículo 6 del D.L. N° 1.939 de 1977.
- Certificado emitido por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso, señalando que el inmueble se encuentra con ocupantes.

**Seremi
Región de
Valparaíso**

Ministerio de
Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES

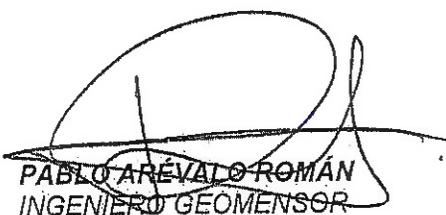
EXPEDIENTE : 056PP653236
SOLICITANTE : FISCO
MATERIA : PROPUESTA PÚBLICA D.L. Nº 1.939 DE 1977
PLANO : 05109-1663 CU
SUPERFICIE : 200,00 m²

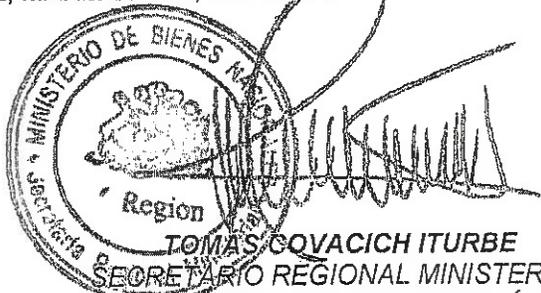
El (los) predio(s) solicitado(s) por el (los) recurrente(s) tiene(n) los siguientes deslindes:

NORTE : LOTE 326, EN 20,00 METROS.
ESTE : CALLE GABRIELA MISTRAL, EN 10,00 METROS.
SUR : LOTE 320, EN 10,00 METROS Y LOTE 321, EN 10,00 METROS.
OESTE : LOTE 325, EN 10,00 METROS.

UBICACION :

REGIÓN : VALPARAÍSO.
PROVINCIA : VALPARAÍSO.
COMUNA : VIÑA DEL MAR.
LUGAR : VILLA LINDA.
DIRECCIÓN : CALLE GABRIELA MISTRAL, MANZANA 1B, LOTE 324.


PABLO ARÉVALO ROMÁN
INGENIERO GEOMENSOR
PROFESIONAL DE MENSURA


TOMÁS GOVACICH ITURBE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES VALPARAÍSO

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS



DIRECCION DE OBRAS -
SECCION INFORMACIONES Y TOPOGRAFIA
I. MUNICIPALIDAD DE :

VIÑA DEL MAR

REGIÓN: V

X	URBANO		RURAL
----------	---------------	--	--------------

SOLICITUD N°
13807/2024
FECHA
14/08/2024
CERTIFICADO N°
1604/2024
FECHA
28/08/2024

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		GABRIELA MISTRAL			
LOTEO	VILLA LINDA SUR AGUA SANTA	MANZANA	1B	LOTE	324
ROL S.T.I. N°	1099-408	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°			749

.- INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACION TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	RES. N° 31/04/128 AFECTA GORE	FECHA	02/04/2014
PLAN REGULADOR COMUNAL	D.A. N° 10.949	FECHA	13/12/2002
PLAN SECCIONAL	D.A. N° 11.092	FECHA	29/08/2012
PLANO SECCIONAL		FECHA	
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
X	URBANA	EXTENSIÓN URBANA	RURAL

3.- DECLARATORIA DE POSTERGACIÓN DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	-----
DECRETO O RESOLUCIÓN N°	-----
FECHA	-----
4.- Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo. (Art. 5.1.15. O.G.U.C.)	X SI NO

5 NORMAS URBANÍSTICAS (en caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	V-7
---	------------

USOS DE SUELOS PERMITIDOS:

VER ANEXO 0 ADJUNTO

SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD NETA MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
Ver anexo 0 adjunto	Se determinará de acuerdo a la Tabla 2 incluida en el Art. 6 de la Ordenanza del P.R.C. adjunta	Aislado y pareado: según aplicación Art. 2.6.3 O.G.U. y C. Escalonado: 12 m.	Ver anexo 0 adjunto	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN
Se determinará de acuerdo a la Tabla N° 2 incluida en el Art. 6 de la Ordenanza del P.R.C.	Vivienda: 0,60 Servicios Artesanales: 0,5 Equipamiento en general: 0,60 Actividades productivas en general: 0,50	-----	Según aplicación Art. 2.6.3 O.G.U. y C.	Según aplicación Art. 2.6.3 O.G.U. y C.
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS		OCHAVOS
Ver anexo 0 Adjunto	Según aplicación Art. 2.6.3 O.G.U. y C.	ALTURA	% TRANSPARENCIA	-----
		Ver Art. 8 Ordenanza P.R.C.	Ver Art. 8 Ordenanza P.R.C.	

CESIONES: proporción frente y fondo a ceder para áreas verdes (Art. 2.2.5: N° 2 O.G.U.C.)			
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGUN USOS PERMITIDOS			
Según se establece en Capitulo V de D.A. N 10.949/02 P.R.C.			
AREA DE RIESGO	AREA DE PROTECCIÓN	ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTORICA	ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL
<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
(ESPECIFICAR)	(ESPECIFICAR)	(ESPECIFICAR)	(ESPECIFICAR)
ART.13 ÁREAS DE RESTRICCIÓN Art.13.1 Acueductos, Colectores y Otros Art.47 PREMVAL ÁREAS DE RIESGO TERRENOS EN PENDIENTE (VER NOTA PTO.7)			

5.2. LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VÍA	
GABRIELA MISTRAL		PASAJE SEGÚN ORD.SEREMI MINVU N 1954/2017	
LINEA OFICIAL	DISTANCIAMIENTO ENTRE L.O.	8,00 mt	ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE del PASAJE	4,00 mt	CALZADA
			VER ANEXO 0 1,20 mt SENDA PEATONAL Escala
POR CALLE		TIPO DE VÍA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIAMIENTO ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA
POR CALLE		TIPO DE VÍA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIAMIENTO ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA
POR CALLE		TIPO DE VÍA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIAMIENTO ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA
POR CALLE		TIPO DE VÍA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIAMIENTO ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA
POR CALLE		TIPO DE VÍA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIAMIENTO ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA
POR CALLE		TIPO DE VÍA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIAMIENTO ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA
POR CALLE		TIPO DE VÍA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIAMIENTO ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA

5.3 AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)				SI	X	NO
PARQUE	<input type="checkbox"/>	VIALIDAD	<input type="checkbox"/>	ENSANCHE		
				APERTURA		

DE LAS SIGUIENTES VÍAS

Empty space for listing the roads affected by the public utility declaration.

GRAFICACIÓN DEL ÁREA AFECTA A UTILIDAD PÚBLICA CON INDICACIÓN DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vialidad)

Large empty space for the graphical representation of the affected area, including surface and dimensions.

PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)

Large empty space for the profile of the area affected by the urbanization obligation.

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS
Pavimentación
Agua Potable
Alcantarillado de Aguas Servidas
Evacuación de Aguas Lluvias
Electricidad y/o Alumbrado Público
Gas
Telecomunicaciones
Plantaciones y obras de ornato
Obras de defensa del terreno
Otros (Especificar)

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	SI	NO	RECIBIDA	SI	NO	GARANTIZADA	SI	NO

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

	PLANO CATASTRO	PERFILES DE CALLES	X	ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS DEL I.P.T.

NOTA - Vertedero oficial de escombros y suelo de excavaciones; vertedero El Molle (Valparaíso).
- Los nuevos accesos vehiculares que se proyecten deberán respetar la ubicación de: postes de alumbrado público, paraderos de buses, dispositivos de basura, kioscos, grifos, asientos, especies arbóreas y demás mobiliario urbano.

NOTA:

Art.47 PREMVAL

ÁREAS DE RIESGO EN TERRENOS EN PENDIENTE

EL ÁREA DE RIESGO CORRESPONDE A LOS TERRITORIOS QUE PRESENTAN PENDIENTES SUPERIORES AL 40%

8.- PAGO DE DERECHOS		\$	13180
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130. N° 9 l.g.u.c.)	N°		FECHA
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	283032	FECHA
			14/08/2024

PATRICIA ROJAS ARAUJO
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)
FIRMA Y TIMBRE



ANEXO N° 0

A continuación se registra exclusivamente la zona correspondiente al predio informado

Zona V7.

1. Usos del suelo:
 - 1.1. Usos permitidos.
 - 1.1.1. Residencial:
 - Vivienda.
 - Hoteles, Hospederías, Residenciales Hosterías.
 - 1.1.2. Equipamiento:
 - Comercio: Restaurant, Bar, Fuente de Soda, Centro comercial, Pequeño Supermercado, Pequeña multitienda, Mercado, Feria libre, Local comercial; Venta de Vehículos Livianos, Grandes Supermercados; Centro de Servicio Automotor y Estación de Servicio Automotor.
 - Culto; Cultura: Museo, Biblioteca, Sala de Concierto, Teatro, Auditorio, Jardín Botánico, Casa de la Cultura, Cine.
 - Deporte: Estadio, Coliseo, Cancha, Piscina, Centro deportivo y Gimnasio;
 - Educación;
 - Esparcimiento Parque de Entretenimientos;
 - Salud: clínica, posta y consultorio;
 - Seguridad: Bomberos, Comisaría, Tenencia
 - Servicios: Correo, telégrafo y servicios de utilidad pública; Servicios Profesionales; Servicios artesanales inofensivos;
 - Social;
 - 1.1.3. Actividades Productivas "inofensivas":
 - Talleres;
 - Establecimientos de Impacto Similar al Industrial: Exhibición y/o ventas de maquinaria y vehículos pesados, Exhibición y/o venta de materiales de construcción.
 - 1.1.4. Infraestructura: Edificio de Estacionamientos.
 - 1.1.5. Espacio Público.
 - 1.1.6. Área Verde
 - 1.2. Usos prohibidos: Todos los no consignados en los numerales anteriores.
2. Condiciones de subdivisión y edificación:
 - 2.1. Superficie predial mínima:
 - a) Para vivienda: 240m²
 - b) Para equipamiento en general 240 m²:
Estaciones de Servicio Automotor y Centros de Mantenimiento Automotor: 500 m².
Venta de Vehículos Livianos: 600 m².
Grandes Supermercados: 1000 m²
Servicios artesanales: 480 m².
 - c) Para Actividades Productivas:
Talleres: 480 m².
Impacto Similar al Uso Industrial, en general 600 m²;
Edificios de estacionamiento: 2.000 m².
 - 2.2. Frente predial mínimo:
 - a) Para vivienda: 12 m.
 - b) Para equipamiento en general: 12 m.
Estaciones de Servicio Automotor y Centros de Mantenimiento Automotor: 20 m.
Venta de Vehículos Livianos: 20 m.
Grandes Supermercados: 30 m.
 - c) Para Actividades Productivas en general: 30 m.
Talleres: 20 m.;
 - 2.3. Coeficiente máximo de ocupación del suelo:
 - a) Para Vivienda: 0,60
 - b) Para Equipamiento en general: 0,60; Servicios Artesanales 0,50.
 - c) Para Actividades Productivas en general: 0,50.
 - 2.4. Coeficiente máximo de constructibilidad: se determinará de acuerdo a la Tabla N°2 incluida en el Artículo 6 de la presente Ordenanza.

Extracto P.R.C.

TABLA 2(**)

SUPERFICIE PREDIAL SEGÚN RANGOS M2	COEFICIENTE MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	DENSIDAD (háb/há)	NETA MÁXIMA (viv/há)
Sobre 0 hasta 500	1,00	955	239
Sobre 500 hasta 600	1,25	1.085	271
Sobre 600 hasta 700	1,40	1.215	304
Sobre 700 hasta 800	1,55	1.345	336
Sobre 800 hasta 900	1,70	1.475	369
Sobre 900 hasta 1.000	1,85	1.604	401
Sobre 1.000	2,00	1.734	434

(**) Se aplica sobre Zonas V7, E3, E5, E5E. Art. 17

3

2.5. Tipo de agrupamiento:

- a) Para vivienda: **Aislado y Pareado**
- b) Para equipamiento: **Aislado y Pareado**. Con excepción de **Estaciones** de Servicio Automotor y Centros de Mantenimiento Automotor; Venta de Vehículos Livianos; Grandes Supermercados; Servicios Artesanales: **aislado sin adosamientos**.
- c) Para Actividades Productivas: **Aislado sin adosamiento**.
- d) Para todos los usos, **Escalonado**.

2.6. Altura máxima:

- a) Para Aislado y Pareado se determinará de acuerdo a las rasantes establecidas en la Ordenanza de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- b) Para Escalonado por un plano paralelo a 12 m. medidos verticalmente desde el suelo natural.

2.7. Distanciamientos y rasantes: se deberá aplicar lo establecido en la Ordenanza de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

2.8. Antejardín:

- de Tipo A con un ancho mínimo de 3 m.
- Para los predios que enfrenten las vías troncales y colectoras de la Comuna el antejardín mínimo será de 7 m.

Extracto P.R.C.:

ARTICULO 8. ANTEJARDINES Y CIERROS. Las condiciones de antejardín establecidas en el **Artículo 17** encuentran referidas a los siguientes dos tipos de antejardín:

Tipo A. Antejardín de calidad vegetal en por lo menos un 50% de su superficie y con cierre transparente en línea oficial de la propiedad de un 70% de su longitud total, como mínimo, pudiendo materializarse como cierros vivos o arbustivos. Cuando se contemple edificación en el subsuelo, el antejardín deberá materializarse con una capa vegetal no menor de 0.30 metros mínimo de profundidad para este tipo de antejardín.

Tipo B. Antejardín pavimentado, con cierre en la línea de edificación o más al interior de la propiedad. En este antejardín, se autorizará la ocupación con mobiliario propio de las actividades gastronómicas y de esparcimiento y turismo. Cuando se contemple edificación en el subsuelo, el antejardín deberá materializarse con pavimento para este tipo de antejardín.

8.1. Los antejardines de propiedades que enfrenten pasajes de ancho igual o inferior a 8 metros tendrán una profundidad mínima de 2 metros.

8.2. El espacio de antejardín no podrá ser ocupado con productos, instalaciones u objetos en exposición o acopio.

NOTA D.O.M.: NO APLICABLE Ver Dictamen de contraloría N° 50.843-2016. (08/07/2016).

8.3. Los antejardines deberán materializarse en un nivel correspondiente al de la acera, salvo que los proyectos contemplen conservar el "suelo natural" manteniendo una capa vegetal de 0.30 metros de profundidad para el antejardín.

8.4. Los anchos de los antejardines establecidos en cada zona en esta Ordenanza solo podrán reducirse en atención a las características topográficas que presenta el terreno, lo que será autorizado mediante resolución fundada emitida por el D.O.M. a petición del Interesado. Este último deberá presentar solicitud, la que al menos contendrá un levantamiento topográfico, realizado por profesional competente.

NOTA D.O.M.: NO APLICABLE Ver Oficio de Contraloría N° 17.793-2016. (11/11/2016).

8.5. Los cierros deberán ser contruidos de cualquier material estructural de edificación, siempre que no sea de re-emplazo y que garantice la estabilidad y permanencia del cierre.

8.6. En las zonas en que se exija antejardín, los cuerpos salientes no podrán ser mayores a la mitad de la medida del antejardín y sólo serán permitidos como prolongaciones del tercer piso y superiores. Sin perjuicio de lo anterior, en edificaciones de sólo dos pisos, se permitirán salientes de hasta un metro cincuenta, como prolongaciones del segundo piso. En los casos mencionados, los cuerpos salientes sólo podrán ser destinados a balcones, terrazas, jardineras u otros elementos ornamentales análogos. Así también, se permitirá la instalación de marquesinas de seguridad sólo en los accesos de los edificios, para la protección de sus residentes, siempre que éstas se construyan a partir del tercer piso y no superen una longitud de volado de 1,5 metros adicionales a la longitud de los cuerpos salientes normados en la presente disposición

2.9. Densidad neta máxima: se determinará de acuerdo a la Tabla 2 incluida en el **Artículo 6** de la presente Ordenanza.

TABLA 2(**)

SUPERFICIE PREDIAL SEGÚN RANGOS M2	COEFICIENTE MÁXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	DENSIDAD (háb/há)	NETA MÁXIMA (viv/há)
Sobre 0 hasta 500	1,00	955	239
Sobre 500 hasta 600	1,25	1.085	271
Sobre 600 hasta 700	1,40	1.215	304
Sobre 700 hasta 800	1,55	1.345	336
Sobre 800 hasta 900	1,70	1.475	369
Sobre 900 hasta 1.000	1,85	1.604	401
Sobre 1.000	2,00	1.734	434

(**) Se aplica sobre Zonas V7, E3, E5, E5E. Art. 17

Extracto P.R.C.:

2.10 Estacionamientos: Según se establece en Capítulo V y Tabla Dotaciones Mínimas de Estacionamiento Vehicular de la presente Ordenanza.

ARTICULO 22. Dotación mínima de estacionamientos. De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, los edificios que se construyan, amplíen, cambien de destino o se regularicen, estén o no destinados a acogerse a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, deberán cumplir con la dotación mínima de estacionamientos que establece la presente Ordenanza Local para todas las zonas del Área Urbana Comunal, incluidas las Zonas de Extensión Urbana del Plan Regulador Intercomunal, salvo aquellas áreas reguladas por Planos Seccionales que contengan normas específicas sobre la materia, de acuerdo a la ubicación y destino de las edificaciones, considerando la superficie del edificio producto de la construcción, ampliación, cambio de destino o regularización entre otros.

ARTICULO 23. Características, dimensiones mínimas y pendientes máximas de estacionamientos y sus circulaciones interiores. Las dimensiones libres mínimas de cada unidad de estacionamiento para serán las definidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

El ancho libre, mínimo de las circulaciones al interior de los predios serán las determinadas de acuerdo a lo que se indica en la tabla siguiente:

Emplazamiento	Ancho vía interna con estacionamientos a ambos lados ó a uno sólo
Paralelo al eje de la vía	3 metros
Perpendicular al eje de la vía	6 metros
Otros ángulos	5 ó 6 metros (según estudio)

Las pendientes máximas permitidas en las áreas de estacionamiento vehicular serán de 5% de inclinación, ya sea sobre terreno o sobre losas de edificios, cualquiera que sea la dirección en que se proyecten sus emplazamientos.

Las rampas no podrán tener una pendiente superior a 20%.

ARTICULO 24. Ocupación del antejardín, para estacionamiento. Se prohíbe la ocupación como estacionamiento del área mínima de antejardín establecida por la presente Ordenanza para cada zona.

Sin perjuicio de lo anterior en predios con proyectos de vivienda, y que contemplen una pendiente mayor al 20%, la Dirección de Obras Municipales podrá autorizar la ocupación parcial del área de antejardín con un máximo de 2 estacionamientos. Dichos estacionamientos deberán ser abiertos descubiertos y no ocupar más de 5 metros del frente de la propiedad.

NOTA D.O.M.: Para aplicación de artículo 24, ver DICTAMEN DE CONTRALORÍA Nº 50.843-2016 Y ORDEN DE SERVICIO Nº 038-2016 ALCALDÍA que señala que la segunda parte del citado artículo no es aplicable (Sin perjuicio...)

ARTICULO 25. Condiciones y características de los accesos a estacionamientos

NOTA D.O.M.: Según ORDINARIO SEREMI Nº 855-2021, este artículo no es aplicable, a excepción del párrafo primero del artículo 25.1., según ORDINARIO SEREMI Nº 724-2022

25.1 Características de los accesos desde y hacia la calzada. Sin perjuicio de lo señalado en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Los accesos a los estacionamientos no podrán seccionar las aceras o veredas de la vía pública, las cuales únicamente podrán ser rebajadas parcialmente. Dicho rebaje sólo podrá alterar la pendiente de las aceras en una franja no mayor a 1 metro, medido a partir del borde de la solera. Sin perjuicio de lo anterior, en aceras con un ancho menor a 2 metros, el ancho de la franja rebajada sólo podrá tener como máximo 70 centímetros. Los árboles existentes que enfrenten accesos a estacionamientos, no podrán ser eliminados. Estos sólo podrán ser transplantados o reemplazados por otros con autorización y de acuerdo a las condiciones que establezca la autoridad competente de la I. Municipalidad sobre la materia, previo a la visación por parte de la Dirección de Obras de plano de emplazamiento y accesos.

25.2 Emplazamiento de accesos. Se permitirá un sólo acceso vehicular por predio con un ancho máximo de 6 metros, excepto en los casos en que dos o más accesos se distancien entre sí 10 o más metros o el predio colinde con dos o más vías. En las situaciones de esquina los accesos quedarán a la distancia mínima que se señala a continuación, según el tipo de vía, las que se aplicará a partir del punto de intersección de las líneas oficiales de cierre que definen la esquina:

Para calles locales	11 m
Para calles de servicio	12 m
Para calles colectoras	16 m
Para vías troncales	20 m

Sin embargo, las distancias señaladas serán aumentadas en un 50% cuando se trate de estacionamientos con alta frecuencia de entradas y salidas de vehículos, como es el caso de edificios y playas de estacionamientos y en calles de alto tráfico vehicular. En casos de predios ubicados en esquina, cuyos frentes prediales sean inferiores a las distancias mínimas fijadas según el tipo de vía o que la vía presente tránsito eventual de vehículos, podrán ser rebajadas las distancias señaladas hasta en un 50%.

25.3 Las rampas de acceso. En los casos de predios con pendientes inferiores a 20%, los accesos deberán disponer al interior del predio de un tramo de 5 metros de longitud, medidos a partir de la línea oficial de cierre de la propiedad, con una pendiente no mayor del 8% respecto de la horizontal. En los casos de viviendas individuales dicho tramo podrá tener un mínimo de 3m. de longitud. En casos de terrenos con pendientes superiores al 20%, previa presentación de estudio topográfico que así lo justifique se determinará el largo y pendiente del tramo de detención, junto con ello el propietario deberá presentar un plano a la D.O.M. con el trazado del acceso vehicular propuesto, solucionando las contenciones del suelo, el escurrimiento de las aguas lluvias y la continuidad de circulación peatonal.

ARTICULO 26. Estudio vial. Se deberá aplicar lo dispuesto en la Ordenanza de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Sin perjuicio de lo señalado al respecto por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se exigirá un estudio de tránsito para evaluar el impacto sobre la vialidad del entorno, para mitigar los impactos negativos que genere el proyecto tanto dentro, como fuera del predio.

La aprobación del citado estudio será condición previa para otorgar el permiso de construcción e incluirá en todos los casos además de lo señalado en el párrafo anterior una solución técnicamente justificada que ordene en forma inequívoca la circulación vehicular y peatonal en el interior del predio, así como también resuelva su impacto en la vialidad circundante, todo lo cual deberá materializarse en obras tanto al interior como al exterior de la propiedad, debiendo encontrarse ejecutadas al momento de recepción de las obras de edificación.

En los establecimientos de equipamiento de educación, Salud, Culto en todos aquellos que contemplen servicio de atención al vehículo, tales como bancos, comida rápida, etc., será obligatorio un estudio de tránsito sin importar el número de vehículos proyectados y deberá incluir la caracterización y cuantificación del impacto provocado en la vía pública por la transferencia de personas entre vehículos y establecimiento, así también definir y diseñar dentro del predio las áreas para este fin, de acuerdo a las demandas de las horas punta. Dicho estudio y diseño deberá ser suscrito por el arquitecto autor de la obra y por un Ingeniero especialista en tránsito urbano y aprobado por la Dirección de Tránsito Municipal o el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones o el Ministerio de Obras Públicas según corresponda.

ARTICULO 27. Exención de exigencia de Estacionamientos.

Todo proyecto de remodelación, ampliación y/o cambio de destino en los predios y/o edificios ubicados con frente único a las calles que se indican, se eximen de dar cumplimiento de la dotación mínima de estacionamientos exigida en la presente ordenanza:

1. Calle Valparaíso, en el tramo entre calle Von Schroeders y calle Batuco y
2. Todas las calles que rodean la plaza José Francisco Vergara y la plaza Sucre.

ARTICULO 28. Dotaciones mínimas de estacionamientos según usos del suelo. Las dotaciones mínimas de estacionamientos vehiculares exigibles de acuerdo a los diferentes usos del suelo urbano, se determinarán de acuerdo a las disposiciones del presente Artículo y a la tabla contenidas en el

Artículo

Cada proyecto deberá identificar, en los planos y cuadros resúmenes de superficies los estacionamientos que componen la dotación mínima obligatoria, exigida en la presente Ordenanza según destino proyectado. Cuando la presente Ordenanza contemple una dotación inferior a la existente en un predio determinado o bien la exima o prohíba, las unidades remanentes podrán redestinarse y/o eliminarse. En general las unidades que componen la dotación mínima de estacionamientos, serán inseparables de la propiedad que las haya originado, no pudiendo enajenarse independientemente ni cambiar su destino.

28.1 Cambio de destino. En los casos en que por cambio de destino de todo o parte de un edificio existente, se haga exigible, por la aplicación de las exigencias de la presente Ordenanza, un número igual o inferior a 8 unidades de estacionamiento, el proyecto podrá liberarse de dicha exigencia; así mismo quedará liberado de dicha exigencia aquellas propiedades cuya cuota de estacionamiento sea igual o inferior a 12 unidades de estacionamiento y esté destinada a: restaurante, discoteca, pub, cabaret, bar, fuente de soda, cafetería y usos de suelo de actividades turísticas. Sin embargo, esta norma de excepción no será aplicable a industrias, centros de consulta médica, clínicas y establecimientos educacionales. Cuando un cambio de destino genere una dotación de estacionamientos y por su número éste, quede exento de cumplir con la exigencia según lo establece el párrafo anterior, **será obligatoria la mantención de la cuota de estacionamientos existentes en el inmueble al momento de efectuarse la solicitud.**

NOTA D.O.M.: Ver ORD. SEREMI N° 2481-2022, Pronunciamiento aplicación art. 28.1. P.R.C., señala que su aplicación es para cambio de destino y para "modificación del destino o actividad definido en OGUC".

28.2 Uso Habitacional. La tabla de dotación mínima de estacionamientos, se aplicará a la superficie de cada unidad de vivienda. La cuota mínima obligatoria, exigida por el presente instrumento para el uso vivienda, será la resultante de sumar la exigencia de estacionamientos de asignación obligatoria mas un incremento de asignación libre señalada en la tabla de dotaciones mínimas de estacionamiento vehicular, para viviendas en general descritas en Artículo 30.

En los conjuntos habitacionales, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria, la enajenación de la Cuota Mínima de Estacionamientos exigida por la presente Ordenanza, generada de la aplicación del estándar para el uso de vivienda, se ajustará al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

- a) En ningún caso podrá enajenarse un estacionamiento que forme parte de la Cuota Mínima, desvinculado de las Unidades de Vivienda pertenecientes al Condominio.
- b) La enajenación de una vivienda deberá incluir obligatoriamente uno o dos estacionamientos, como mínimo, según resulte de aplicar el estándar de Asignación Obligatoria de la Tabla de Dotaciones Mínimas.
- c) Los estacionamientos que constituyan el incremento de asignación libre de la Tabla de Dotaciones Mínimas, podrán enajenarse sólo vinculadas a viviendas pertenecientes al Condominio que genera la cuota, o bien constituirse en Bienes Comunes, para ser Administrados por los Copropietarios. En este último caso los estacionamientos respectivos, no podrán enajenarse a través de la modalidad contemplada en del Artículo N°14 de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, para los bienes comunes referidos en la e) del N°3 del Artículo 2° de la citada Ley.

ARTICULO 29. La Tabla de Dotación Mínima de estacionamientos según uso y establecimiento será la señalada en el siguiente cuadro:

TABLA DOTACIONES MINIMAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

USO DEL SUELO	DOTACIONES MINIMAS		
	Asignación Obligatoria	Asignación Libre	
RESIDENCIAL			
VIVIENDA	00 a 50 m2 1Unid. Estac.	Desde 00 hasta 50 m2	0.00 Estacionamiento
	sobre 50 hasta 90 m2 1Unid. Estac	sobre 50 hasta 90 m2	0.25 Estacionamiento
	sobre 90 hasta 140 m2 1Unid. Estac	sobre 90 hasta 140 m2	0.50 Estacionamiento
	sobre 140 m2 2Unid Estac.	sobre 140 m2	0.00 Estacionamiento
HOSPEDAJE			
Vivienda Social	1 cada 3 unidades de vivienda		
Hotel, Motel, Apart	1 c/30 m2 construidos		

Hotel, Hospedería, Residencial, Hosterías	de habitación 1 Estacionamiento para buses por Establecimiento (350 x 15.50 m)		
EQUIPAMIENTO			
COMERCIO	Supermercados, mercados	1 c/20 m2 construidos	
	Multitiendas, centros comerciales,	1 c/20 m2 construidos	
	Locales comerciales, Botillerías, Ventas de vehículos	1 c/40 m2 construidos	
	Estación de Servicio automotor, Venta de combustibles, Centro de servicio automotor	1 c/20 m2 construidos	
	Ferias Libres	1 por cada 100 m2 de ocupación de suelo	
	Restaurante, Club Social, Discoteca, Cabaret, Pub, Bares, Fuentes de Soda.	1 c/20 m2 construidos	
CULTO (ver Art. 30)	En general	1 c/30 asistentes	
CULTURA	En general	1c/25 m2 construidos	
	Cine, Teatro, Auditorio, Sala Concierto	1c/25 espectadores	
	Centro de Eventos y/o Espectáculos		
DEPORTE	Canchas (tennis, squash, o similares)	1/por cancha	
	Estadios, Coliseos, Velódromos, Medialunas.	10/por establecimiento	
	Multicancha.	4/por cancha	
	Canchas (fútbol, rugby o similar).	10/por cancha	
	Centros Deportivos	10/por establecimiento	
	Piscinas	1 c/12 m2 de piscina	
	Club, gimnasio	1 c/40 m2 construidos	
EDUCACION	Establecimiento de enseñanza nivel parvularia	Hasta 100m2 construidos Sobre 100 m2 construidos	1 unid. de estac. 1 unid. Estac.
		Adicional. c/50 m2 construidos	
	Establecimiento de general básica enseñanza nivel especial y medio	1 Unid. Estac., c/50 m2 clases	Construcción de sala de
	Establecimiento de enseñanza nivel superior.	1Unid estac., c/30 m2 clases	Construcción de sala de
ESPARCIMIENTO	Hipódromos, Circos, Casinos	10 por recinto	
	Picnic, Camping	1 por sitio	
	Balneario, Quinta de recreo	1 cada 20m2 construidos	
	Parque de entreteniciones	1 por 100 m2 de	ocupación de suelo
SALUD	Centros de consulta médica	1 c/20 m2 construidos	
	Postas consultorios	1 c/50 m2 construidos	
	Clínicas	1 c/40 m2 construidos	
	Hospitales	1 c/50 m2 construidos	
	Cementerio	60 por Establecimiento	
SEGURIDAD		1 c/30 m2 construidos	

SERVICIOS	Oficinas en general	1 c/35 m2 construidos	
	Bancos	1 c/30 m2 construidos	
SERVICIOS ARTESANALES	Talleres o locales	1 c/60 m2 construidos	
SOCIAL	Organización Comunitaria	1 c/30 m2 construidos	
INDUSTRIA		1 c/100 m2 construidos.	
		Sobre 100 m2 construidos Adicional cada 50 m2	1 Estacionamiento o construidos
TALLERES		1 c/100 m2 construidos;	
		Sobre 100 m2 construidos	1 Estacionamiento
		Adicional cada 50 m2	construidos
ALMACENAMIENTO		1 c/100 m2 construidos Almacenamiento.	de bodega de
		Sobre 100 m2 construidos	1 Estacionamiento o
		Adicional cada 50m2	Construidos.
ESTABLECIMIENTO IMPACTO SIMILAR AL INDUSTRIAL	En general:	1 c/ 30 m2 construidos	
INFRAESTRUCTURA	Terminal Ferroviario		
	Estación ferroviaria	30 por anden	
	Terminal Rodoviario	00 por anden	
	Planta de Revisión Técnica	3 por anden	
	Terminal de Locomoción colectiva urbana	1 c/30 m2 construidos Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones Cap. Terminales Colectiva de Locomoción	

ARTICULO 30. Aplicación de la tabla de dotaciones mínimas de estacionamiento vehicular.
30.1.- Para la aplicación de la tabla de estacionamiento vehicular, se entenderá que las superficies construidas allí referidas, corresponden a las superficies contenidas en la definición de la Ordenanza de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
 Del total de superficies construidas resultantes de la aplicación del Artículo citado se descontarán de acuerdo a las condiciones y usos descritos a continuación lo siguiente:

- Área destinada a estacionamientos y sus propias circulaciones para todo tipo de edificios y usos.
- La superficie construida destinada a espacios comunes como así también las unidades de bodega que se enajenen en forma conjunta con las unidades habitacionales, en edificios que se acojan a la Ley 19.537, lo que deberá manifestarse en planos de condominio que apruebe la Dirección de Obras.
- Del total de superficies construidas resultantes para los establecimientos tales como restaurantes, clubes sociales, discotecas, cabaret, pubs, bares y fuentes de Soda. Se descontarán las áreas de servicio e instalaciones.

Los proyectos que consulten dos o más usos, el número total de estacionamientos exigibles será igual a la cantidad que resulte de sumar los valores resultantes de aplicar los valores correspondientes a cada uno de los usos.

Si de la aplicación de los valores antes mencionados, resultan números fraccionados de unidades de estacionamiento a construir, se aproximará al entero superior toda fracción igual o superior a 0,5, procediéndose por separado respecto de cada uso del suelo que se trate.

30.2 Usos específicos.

30.2.1. En todos los establecimientos agrupados en la tabla bajo el título de Actividades Productivas y en Supermercados y Grandes Tiendas, se exigirá estacionamiento para camiones según los siguientes tramos de superficie construida:

	Hasta	500 m2	1 estacionamiento
sobre	500 m2	hasta 1.000 m2	2 estacionamientos
sobre	1.000 m2	hasta 3.000 m2	3 estacionamientos
sobre	3.000 m2	hasta 6.000 m2	4 estacionamientos
sobre	6.000 m2	hasta 12.000 m2	5 estacionamientos
sobre	12.000 m2		6 estacionamientos

Las unidades de estacionamiento para carga y descarga de camiones deberán tener como mínimo una superficie de 80 m2 y unas dimensiones mínimas de 4 metros de ancho y 20 metros de largo. Adicionalmente los terminales de distribución de productos agropecuarios y/o pesqueros deberán consultar 1 estacionamiento para camiones por cada 200 m2 de superficie construida.

30.2.2. Para todos los efectos cualquier recinto deportivo, de esparcimiento o establecimiento cultural que incluyan en sus recintos aposentaduras, butacas y/o graderías, deberá adicionar a la dotación mínima de estacionamientos de la tabla adjunta, 1 estacionamiento por cada 30 espectadores y/o asistentes. Para el cálculo de espectadores y/o asistentes se atenderá al siguiente cuadro:

1 espectador/Asistente	Por cada Butaca
1 espectador/Asistente	Por cada 0.60 ml de banca
3 espectador/Asistente	por m2 de pie

Además, los recintos deportivos deberán adicionar a lo anterior la dotación mínima de estacionamientos por tipo y número de canchas recintos de deportes específicos que tenga.

CAPITULO VI

ESTACIONES DE SERVICIO AUTOMOTOR, CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTOR TALLERES MECÁNICOS, TERMINALES DE LOCOMOCION COLECTIVA Y PLANTAS DE REVISIÓN TÉCNICA.

ARTICULO 31. Clasificación de los establecimientos

Para todos los efectos los establecimientos correspondientes a Centros de Servicio Automotor y Estaciones de Servicio, se clasifican dentro del Uso de Equipamiento. Las Plantas de Revisión Técnica y Terminal de

Locomoción Colectiva, se clasifican dentro del uso Infraestructura.

Para todos los efectos los establecimientos correspondientes a Taller Mecánico se clasifican dentro de las Actividades Productivas.

ARTICULO 32. Restricciones. No se permitirá la instalación de los Establecimientos que se indican en las siguientes áreas de la ciudad:

Estaciones de Servicio Automotor, Centros de Servicio Automotor, Talleres Mecánicos y Terminales de Locomoción Colectiva en ningún predio en los siguientes casos:

- En predios que no tengan acceso a calles con un ancho igual o superior a 15 metros medidos entre líneas oficiales.
- En terrenos que constituyen bienes nacionales de uso público.
- En lugares ubicados a menos de 100 metros de equipamientos ya existentes de salud, educación y seguridad.

ARTICULO 33. Antejardines y Cierros exteriores.

33.1. Los espacios destinados a las actividades propias de los locales descritos en el Artículo 31, así como los espacios para la evolución de vehículos que permita salir y entrar del predio marcha adelante; no podrán ocupar el antejardín determinado por la línea oficial de edificación, exceptuándose solamente las pasadas de vehículos que se especifican en el Artículo 34.

33.2. En los Establecimientos de Estaciones de Servicio Automotor, así también los Centros de Servicio Automotor incluyendo las Plantas de Revisión Técnica de Vehículos, en los cuales no se proyecten cierros exteriores, la línea oficial de cierre deberá estar demarcada mediante soleras, jardineras, u otros elementos similares, en toda su extensión, con excepción de las pasadas vehiculares correspondientes a los atravesos especificados en el Artículo 34.

33.3. En todos los Establecimientos destinados a Terminales de Locomoción Colectiva así como también las Plantas de Revisión Técnica de Vehículos, no podrán proyectarse cierros opacos en la línea oficial de cierre, tanto en los accesos como en los tramos inmediatamente colindantes con éstos con motivo de permitir la visibilidad peatonal al acercarse a éstos. El interesado podrá proponer otro tipo de obras o dispositivos que permitan el cumplimiento del objetivo, lo cual será evaluado por la D.O.M. previo informe del Departamento de Tránsito del Municipio.

33.4. Superficie predial y tipo de agrupamiento estará definido de acuerdo a lo señalado en **Artículo 17** de la presente Ordenanza y a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

ARTICULO 34. Características de los Accesos. Para entrar o salir del recinto predial de los locales descritos en el **Artículo 32**, los vehículos podrán cruzar la acera de la vía pública solamente a través de las pasadas que para tales fines se exigirá construir en los tramos correspondientes de dicha acera al respecto el D.O.M. solicitará informe a la Dirección del Tránsito en resolución fundada en los casos que sea pertinente. Estos atravesos deberán cumplir con las condiciones establecidas en la Ordenanza de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, copulativamente con lo señalado en el **Artículo 25** de la presente Ordenanza y sin perjuicio de lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos complementarios:

Se dispondrá un atraveso para el ingreso y otro para el egreso.

1. Su forma geométrica en planta estará determinada por dos líneas paralelas, distante 5,50 m. una de otra, las cuales interceptarán la línea de solera de la vía pública formando un ángulo de incidencia de 30 grados, que será aplicado en sentido de la buena continuidad del tránsito de entrada y salida de vehículos en relación a la vía pública.
 2. El tramo de solera interceptado deberá estar comprendido totalmente dentro de la proyección del o de los frentes prediales correspondientes al local. Asimismo, el tramo de soleras interceptado deberá rebajarse hasta una altura no mayor a 0,04 m. para dar inicio a la subida vehicular que, con una pendiente de 20%, salvará la diferencia de nivel entre la calzada y la acera, en una franja no mayor de 1 metro, medido desde borde de solera.
 3. La superficie del paralelogramo correspondiente al atraveso estará diferenciada con pavimento de baldosas al líquido, estriada, siete listones, dispuesta en franjas amarillas y negras, las cuales tendrán el mismo nivel que el de la acera.
 4. Deberá ubicarse una baliza de luz en el ingreso y/o en el egreso del local, según lo dispusiere en conjunto las Direcciones de Tránsito y de Obras, las cuales, a su vez, controlarán la buena mantención de dicho dispositivo si procediere. Se exceptúan de lo anterior las Estaciones de Servicio Automotor.
 5. La ubicación de las pasadas de ingreso y egreso con relación a las vías públicas que conforman la manzana deberá atenerse a las siguientes normas:
 6. En caso de terrenos con acceso a una sola calle, se contará con una pasada de entrada y otro de salida en que la menor distancia entre ellos no sea inferior a 2 metros.
 7. En caso de terrenos en esquina y en punta de diamante o que accedan a dos calles, se dispondrá el ingreso por una calle y el egreso por la otra. La distancia entre el eje de cada pasada y la intersección de las líneas de edificación en la esquina no podrá ser inferior a 10 m.
- Cuando la esquina cuente con semáforo, la distancia mínima entre el eje del atraveso y la línea de parada de vehículos será de 10 m.
 - En ningún caso podrá ubicarse una pasada en el ochavo de la esquina.

CERTIFICADO DE AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA



PRA/MBDELA/ACR/csv

DIRECCION DE OBRAS –
SECCION INFORMACIONES Y TOPOGRAFIA
I. MUNICIPALIDAD DE :
VIÑA DEL MAR
REGIÓN : V

<input checked="" type="checkbox"/>	URBANO		RURAL
-------------------------------------	--------	--	-------

SOLICITUD N°	13809/2024
FECHA	14/08/2024
CERTIFICADO N°	1712/2024
FECHA	28/08/2024

* A LLENAR POR LA D.O.M./

El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que el predio ubicado en calle/ camino _____
GABRIELA MISTRAL N° **761**
 lote N° **324** manzana **1-B** localidad o loteo **VILLA LINDA SUR - AGUA SANTA**
 Rol de Avalúo **1099 - 408** **NO SE ENCUENTRA** afecto a declaración de utilidad pública.
se encuentra - no se encuentra

EN CASO DE AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)			
VIALIDAD	<input type="checkbox"/>	ENSANGHE	
		APERTURA	
DE LA(S) SIGUIENTE(S) VIA(S)		EN UN ANCHO DE (M)	
AFECTACIÓN INVOLUCRA EDIFICACIÓN(ES)		AFECTACIÓN SOLO TERRENO	
PARQUE	CON UNA SUPERFICIE DE m2.:		
AFECTACIÓN INVOLUCRA EDIFICACIÓN(ES)		AFECTACIÓN SOLO TERRENO	
OBSERVACIONES:			

PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)			\$	9.885
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	283031	FECHA	14/08/2024



PATRICIA ROJAS ARAYA
ARQUITECTO
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES(S)
FIRMA Y TIMBRE

CERTIFICADO DE NÚMERO



PRA/MBDELA
A/R/sgt

DIRECCION DE OBRAS – SECCION
INFORMACIONES Y TOPOGRAFIA
I. MUNICIPALIDAD DE :

VIÑA DEL MAR

REGIÓN : V

X	URBANO		RURAL
---	--------	--	-------

SOLICITUD N°
13808 / 2024
FECHA
14/08/2024
CERTIFICADO N°
3312/2024
FECHA
21/08/2024

El Director de Obras Municipales que suscribe certifica que al predio ubicado en calle/camino _____

GABRIELA MISTRAL

correspondiente al lote N° 324 manzana 1B Localidad o loteo VILLA LINDA SUR - AGUA SANTA
 Rol de Avalúo N° 1099 - 408 Le ha sido asignado el número: _____

LE CORRESPONDE LA SIGUIENTE NUMERACION

GABRIELA MISTRAL N° 749

PAGO DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C)	\$	1.938
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	283033
	FECHA	14/08/2024



PATRICIA ROJAS ARAYA
ARQUITECTO
 DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES(S)
 FIRMA Y TIMBRE

Herencia	17	No 5310
	18	Viña del Mar, tres de Junio del año dos mil dos.- El
Fisco de	19	FISCO DE CHILE, representado por don Edmundo
Chile	20	Antonio Bustos Azócar, licenciado en filosofía, en su
	21	calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes
DE	22	Nacionales de la Quinta Región de Valparaíso, ambos con
	23	domicilio en Pasaje Melgarejo N° 669, 8° piso, Edificio
Tapia	24	Intendencia, Valparaíso, es dueño del Lote número 324
Rojas	25	de la Manzana 1-B del Primer Sector de la Población
Remijia	26	Villalinda, de Viña del Mar, individualizado en el plano
del Carmen	27	agregado con el número 550 en el Registro de
	28	Documentos del Conservador de Bienes raíces de
Rep. 6213	29	Valparaíso del año 1968, que deslinda: AL NORTE, 20.
T. 68635	30	



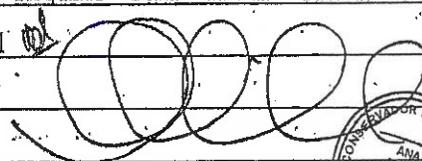
Firmado electrónicamente por
Luis Enrique Fischer Yavar
Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar
Fecha: 24-09-2024



Emitted with advanced electronic signature
according to AA Exoma Corte Suprema
of 13/10/2008 and Ley 19.799 de 2002.
www.cbrvina.cl
Powered by CBR Inteligencia



1 metros, lote 326; AL SUR, 20 metros, lotes 320 y 321;
 2 AL ORIENTE, 10 metros con calle proyectada; y AL
 3 PONIENTE, 10 metros, lote 325; con una superficie
 4 aproximada de 200 metros cuadrados.- Adquirió dicha
 5 propiedad, por Sucesión por Causa de Muerte, por
 6 habérsele concedido la posesión efectiva de doña
 7 REMIJIA DEL CARMEN TAPIA ROJAS, inscrita a
 8 fojas 4040 y número 5309 en el Registro de Propiedad
 9 de este Conservador del año 2002.- El título anterior de
 10 dominio se encuentra reinscrito a fojas 705 vuelta número
 11 955 en el Registro de Propiedad de este Conservador del
 12 año 2000.- Requirió doña Triana García.- Av.- C.-
 13 533492.- Rol





Firmado electrónicamente por
 Luis Enrique Fischer Yaver
 Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso del M.
 Fecha: 24-09-2024



Emitido con firma electrónica
 avanzada según AA Exoma Corte Suprema
 de 13/10/2006 y Ley 19.799 de 2002.

www.cbrvlna.cl
 Powered by CBR Intelligence

CERTIFICADO NÚMERO : 5C336A01

Copia Certificada

Viña Del Mar, 13 de Septiembre de 2024; 08:00 horas.-

La copia cuyos folios llevan al margen el número de certificado que antecede está conforme con el original del:

Folio 4041
Número 5310
Año 2002
Registro de Propiedad

La copia que se certifica consta de 3 folios, siendo éste el primero.



Firmado electrónicamente por
Luis Enrique Fischer Yavar
Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar
Fecha: 24-09-2024



Emilito con firma electrónica
avanzada según AA Excmá Corte Suprema
de 13/10/2006 y Ley 19.799 de 2002.
www.cbrvina.cl
Powered by CBR Intelligence

CERTIFICADO NÚMERO : AC066198

Certificado de Dominio

Viña Del Mar, 24 de Septiembre de 2024; 08:00 horas.-

Matrícula Inmobiliaria: 68635

Inmueble ubicado en la comuna de VIÑA DEL MAR que corresponde a: lote 324, Manzana

1-B. Rol N° S/N a nombre de:

folio 4041, número 5310 del Registro de Propiedad del año 2002

FISCO DE CHILE

Se encuentra vigente

CBR VIÑA DEL MAR

La individualización de las inscripciones que contiene este certificado no refiere la indicación de 'vuelta' del folio/fojas por resultar tal dato indiferente.

CBR VIÑA DEL MAR

Firmado electrónicamente por
Luis Enrique Fischer Yevar
Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar
Fecha: 24-09-2024



Emitted with electronic signature
advanced according to AA Excmo Corte Suprema
de 13/10/2008 and Ley 18.799 de 2002.

www.cbrvina.cl
Powered by CBR Intelligence



CERTIFICADO NÚMERO : 5C336A01

Asientos Marginales

Viña Del Mar, 13 de Septiembre de 2024; 08:00 horas.-

La copia cuyos folios llevan al margen el número de certificado que antecede corresponde a los asientos marginales de la inscripción:

Folio 4041
Número 5310
Año 2002
Registro de Propiedad

El presente legajo, incluido este certificado, consta de 4 folios, con 0 asientos marginales.

Los asientos marginales que se certifican electrónicamente son sin perjuicio de los asientos manuales que fueren visibles en la respectiva copia, pudiendo dichos asientos manuales verse duplicados electrónicamente en su caso.

Contiene además de los asientos marginales visibles al margen de la copia respectiva los siguientes asientos en el cuerpo de apéndice:

La individualización de las inscripciones que contiene este certificado no refiere la indicación de 'vuelta' del folio/fojas por resultar tal dato indiferente.



CERTIFICADO NÚMERO : 95C35EE1

Certificado de GP

Viña Del Mar, 24 de Septiembre de 2024; 08:00 horas.-

Inmueble ubicado en la comuna de VIÑA DEL MAR que corresponde a: lote 324, Manzana 1-B. Rol N° S/N.- Inscrito a Fojas 4041 Número 5310 del Registro de Propiedad del año 2002. Revisados los Registros desde el 18/04/1989 a la actualidad, es afectado por:
NO se encuentra afecto a cargas

La individualización de las inscripciones que contiene este certificado no refiere la indicación de 'vuelta' del folio/fojas por resultar tal dato indiferente.



CERTIFICADO NÚMERO : 84013197

Certificado de Bien Familiar

Viña Del Mar, 24 de Septiembre de 2024; 08:00 horas.-

Título Certificado

Folio 4041
Número 5310
Año 2002
Registro de Propiedad

Período de la revisión: Desde el 18/04/1989

A la expedición del presente certificado **NO CONSTA** marginalmente la declaración de Bien Familiar del inmueble cuyos datos registrales se han descrito con anterioridad. Esta certificación de constancias marginales en el título de dominio es sin perjuicio de las inscripciones sobre declaración de Bien Familiar que puedan constar en el correspondiente certificado del Registro de Prohibiciones e Interdicciones.

CBR VIÑA
DEL MAR

La individualización de las inscripciones que contiene este certificado no refiere la indicación de 'vuelta' del folio/fojas por resultar tal dato indiferente.

CBR VIÑA
DEL MAR

Firmado electrónicamente por
Luis Enrique Fischer Yavar
Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar
Fecha: 24-09-2024



Emisión con firma electrónica
avanzada según AA Excmo Corte Suprema
de 13/10/2008 y Ley 19.799 de 2002.

www.cbrvina.cl
Powered by CBR Inteligencia



CERTIFICADO NÚMERO : 8E633C0B

Certificado de Litigios

Viña Del Mar, 24 de Septiembre de 2024; 08:00 horas.-

Título Certificado

Folio 4041
Número 5310
Año 2002
Registro de Propiedad

Período de la revisión: Desde el 18/04/1989

A la expedición del presente certificado **NO CONSTA** marginalmente la declaración de juicios o litigios pendientes sobre el inmueble cuyos datos registrales se han descrito con anterioridad.

Esta certificación de constancias marginales en el título de dominio es sin perjuicio de las inscripciones sobre medidas precautorias que puedan constar en el correspondiente certificado del Registro de Prohibiciones e Interdicciones.

CBR VIÑA
DEL MAR

La individualización de las inscripciones que contiene este certificado no refiere la indicación de 'vuelta' del folio/fojas por resultar tal dato indiferente.

CBR VIÑA
DEL MAR

Firmado electrónicamente por
Luis Enrique Fischer Yevar
Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar
Fecha: 24-09-2024



Emitted with electronic signature
advanced according to AA. Excmo. Corte Suprema
de 13/10/2008 and Ley 19.798 de 2002.
www.cbrvina.cl
Powered by CBR Intelligence



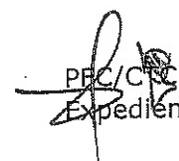
CERTIFICADO

La Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de la Valparaíso, que suscribe certifica que conforme a lo establecido en la **sesión N° 81 de fecha 3 de septiembre de 2024** y su acta correspondiente, el valor de la liquidación fijado por los integrantes de la comisión Especial de Enajenaciones, para el inmueble fiscal, **Calle Gabriela Mistral lote N°324, manzana 1B, Villa Linda Sur - Agua Santa, comuna de Viña del Mar, provincia y región de Valparaíso**, es de **954,00 Unidades de Fomento**. Cuya modalidad de pago es de **CONTADO**.

El inmueble fiscal se encuentra inscrito a nombre del Fisco de Chile a **Fs. 4041 N°5310**, del **Registro de Propiedad del año 2002, Conservador De Bienes Raíces de Viña del Mar**.



SECRETARIA PAOLA FERNANDEZ-CASTRO
Secretaria Técnica
Comisión Especial de Enajenaciones.


PEC/CTC

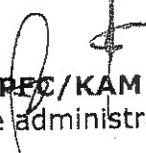
Expediente administrativo N°056PP653236.

CERTIFICADO

El Secretario Regional Ministerial de Bienes nacionales Región de Valparaíso, que suscribe, CERTIFICA:

Que, el inmueble fiscal situado en **Calle Gabriela Mistral N°743, manzana 1B, lote 324, Villa Linda, comuna de Viña del Mar, provincia y región de Valparaíso, inscrito a nombre del Fisco de Chile a Fs. 4041 N°5310, del Registro de Propiedad del año 2002, del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, no se encuentra ubicado en zona fronteriza y, por lo tanto, no requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.**


EDUARDO LEÓN LAZCANO
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Valparaíso.


ELL/JAL/REC/KAM

Expediente administrativo N°056PP653236

CERTIFICADO

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 3.274 de 1980, Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales y su Reglamento, que dispone que la División de Bienes Nacionales debe estudiar y proponer las normas relacionadas con la disposición y administración de los bienes fiscales, para ser la autoridad técnica en dichas materias; y conforme lo dispuesto mediante circular N°251 del 2 de abril de 2013, N°12 y 13, del Departamento de Enajenación de Bienes Nacionales; que imparte instrucciones sobre documentación de Propuesta Pública; esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Valparaíso, certifica:

Que el inmueble fiscal a ofertar en Licitación Pública, situado **Calle Gabriela Mistral N°743, manzana 1B, lote 324, Villa Linda, comuna de Viña del Mar, provincia y región de Valparaíso, inscrito a nombre del Fisco de Chile a Fs. 4041 N°5310, del Registro de Propiedad del año 2002**, del Conservador de Bienes Raíces de **Viña del Mar**, se informa que:

- No se encuentra situado dentro de la faja de 10 kilómetros desde la frontera.
- Si se encuentra situado dentro de la faja de los 5 kilómetros de costa.
- Se ubica fuera de la faja de los 80 metros de la línea de más alta marea de la costa del litoral.

Todo esto en razón de las disposiciones establecidas en el artículo 6 del D.L. 1939 de 1977, del Ministerio de Bienes Nacionales


TOMAS COVACICH ITURBE
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Valparaíso.

TCI/JAL/PEC/KAM/OTC
Expediente administrativo N°056PP653236

Seremi
Región de
Valparaíso

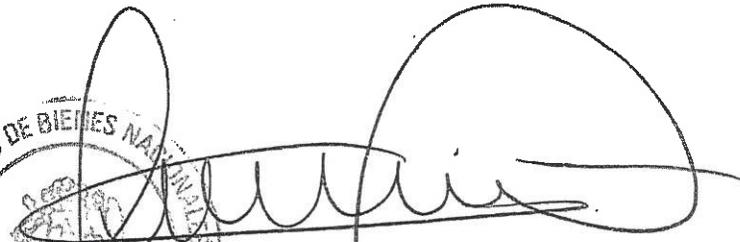
Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

La Secretaría Regional Ministerial (S) de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en **Calle Gabriela Mistral N°324, manzana 1B, lote 324, Villa Linda, comuna de Viña del Mar, provincia y región de Valparaíso inscrito a nombre del Fisco de Chile a Fs. 4041 N°5310, del Registro de Propiedad del año 2002, del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, se encuentra a la fecha de hoy con ocupantes, sin acto administrativo vigente.**

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de Licitación Pública de este inmueble fiscal.

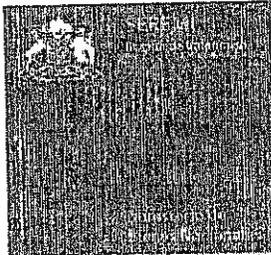

 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 V
 MARÍA FERNANDA MORAGA VISTOSO
 Secretaria Regional Ministerial (S)
 Bienes Nacionales Región de Valparaíso

MMV/JAL/PFC/OTC
 EXPTE. N° 056PP653236

Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Valparaíso

2. Inmueble singularizado como Lote 5, ubicado en calle Lance Bravo s/Nº, sector Hijuela La Posesión, comuna de Algarrobo, provincia de San Antonio, región de Valparaíso.

- Minuta de Deslindes.
- Plano Ministerial Nº 05602-2766-C.U.
- Certificado de Informes Previos Nº 513 de fecha 29 de agosto del 2024, de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
- Certificado de Afectación a Utilidad Pública Nº1379 de fecha 29 de agosto del 2024, de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
- Certificado de Número Nº1380 de fecha 29 de agosto del 2024, de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicción y litigios.
- Certificado de la Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la región de Valparaíso, el cual indica el valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado emitido por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso, señalando que el inmueble no se encuentra en zona fronteriza y por tanto no requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado emitido por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso, señalando que el inmueble se encuentra afecto a la situación prevista en el inciso 2º del artículo 6 del D.L. Nº 1.939 de 1977.



MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 057PP649855
 SOLICITANTE : FISCO
 MATERIA : PROPUESTA PÚBLICA DL N°1939 DE 1977
 PLANO : 05602-2766 C.U.
 SUPERFICIE : 3.888,00 m²

El (los) predio(s) solicitado(s) por el (los) recurrente(s) tiene(n) los siguientes deslindes:

NORTE : GEORGE HANS ERNEST ANDRESEN FINCH, EN 111,00 METROS.
 ESTE : PASAJE SIN NOMBRE, EN 37,40 METROS.
 SUR : GEORGE HANS ERNEST ANDRESEN FINCH, EN 95,40 METROS.
 OESTE : SUCESION RODA VIDAL, EN 40,45 METROS.

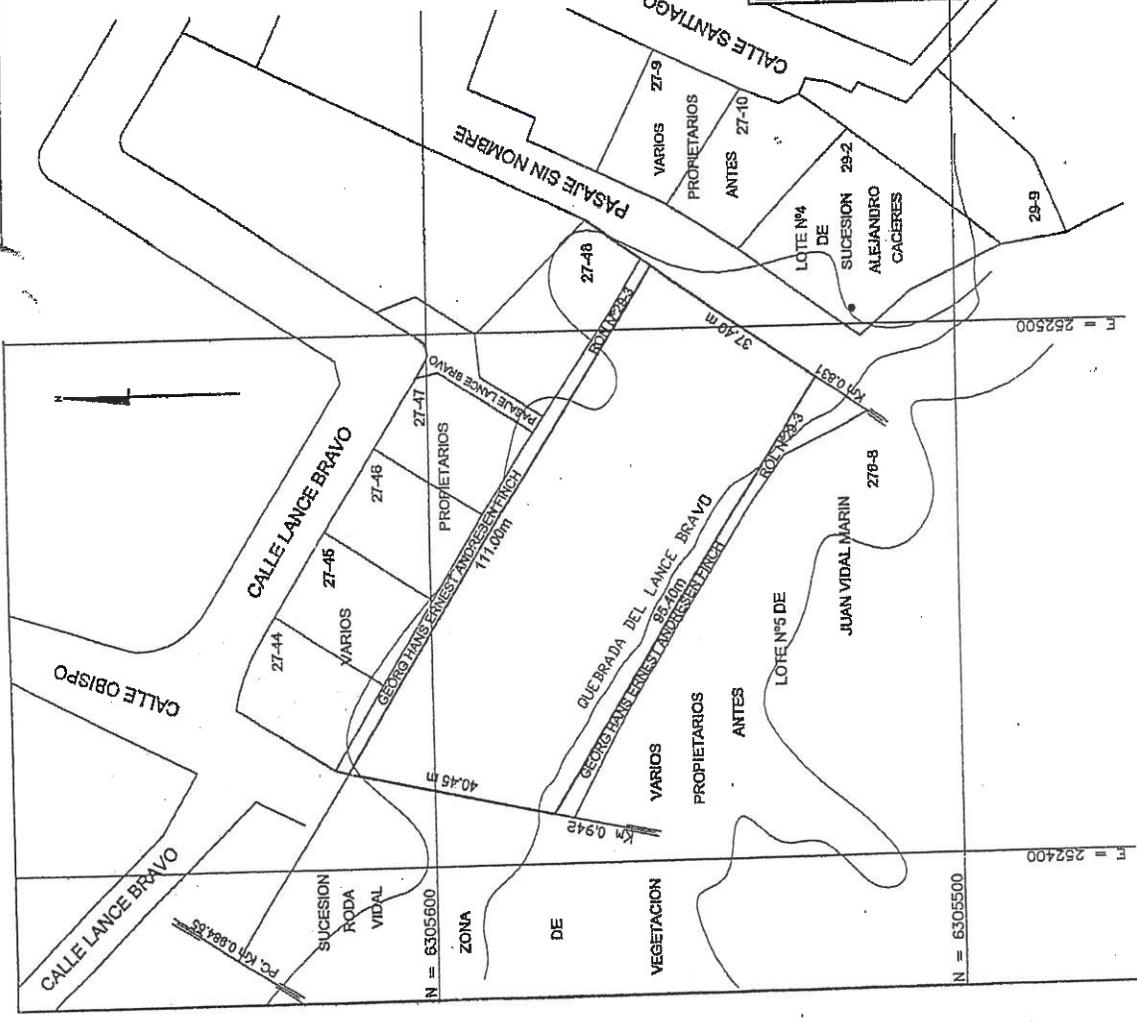
UBICACIÓN:

REGIÓN : VALPARAISO
 PROVINCIA : SAN ANTONIO
 COMUNA : ALGARROBO
 LUGAR : ALGARROBO
 DIRECCIÓN : CALLE LANCE BRAVO S/Nº - LOTE 5

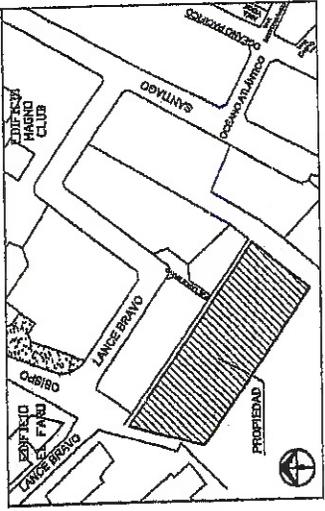
JUAN PABLO GUTIERREZ COFRE
 TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA
 PROFESIONAL DE MENSURA



ROSARIO PÉREZ IZQUIERDO
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES



CROQUIS DE UBICACION



	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO			
	UBICACION PLANO N° 05602 - 2766 CU			
REGION : V de VALPARAISO PROVINCIA : SAN ANTONIO COMUNA : ALGARROBO LUGAR : CALLE LANCE BRAVO PREDIO y/o : SIN - LOTE 5 DOMICILIO : ALGARROBO			FISCO	
REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION : U.T.M. HUSO : 19 REFERENCIA GEODESICA : DATUM W.G.S. 84 VINCULACION : Red Local M.B.N. ARCHIVO : ARCHIVO_CAD				DL 1039 DE 1977 DIBUJO : MARIO ARENAS CH. INGENIERO (E) GEOMENSURA
ORIGEN DE LA INFORMACION : LEVANTAMIENTO FOTOGRAFICO EN ANIMETRICO LEVANTAMIENTO DE ESCALACION DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VALUADO CAMINO CASABLANCA-ALGARROBO KILOMETROS 0.00 AL 1280.90 EJECUTADO EN ABRIL DEL AÑO 1984. OBSERVACIONES INSCRIPCION FISCAL A FOJAS 591 VIA N°591 DEL AÑO 1985 DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE CASA BLANCA [ROL N° 29-4] NOTA: REVISION DE ASPECTOS FORMALES Y REPRESENTACION GRAFICA DE DATOS PRESENTADOS POR EL EJECUTOR.			ESCALA : 1 : 1.000	
			SUPERFICIE : 3.888,00 m ²	FECHA : 19 OCTUBRE 2010



**CERTIFICADO DE INFORMES PREVIOS
DIRECCION DE OBRAS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**



CERTIFICADO N°
513/2024
FECHA
29-08-2024

1.- IDENTIFICACION DE LA PROPIEDAD

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		SIN ACCESO DEFINIDO		
LOTEO	SECTOR HIJUELA LA POSESIÓN	MANZANA	*****	LOTE
				5
ROL S.I.I. N°	29-4	LE HE SIDO ASIGNADO EL N°		*****

2.- INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACION TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL	*****	FECHA	*****
PLAN REGULADOR COMUNAL	RES. N°31/4/122	FECHA	05.08.1998
PLAN SECCIONAL	*****	FECHA	*****
PLANO SECCIONAL	*****	FECHA	*****
AREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
URBANA	X	EXTENSION URBANA	RURAL

3.- DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	*****
DECRETO O RESOLUCION N°	*****
FECHA	*****

4.- NORMAS URBANISTICAS**4.1- USOS DE SUELO**

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	ZH3A - ZONA HABITACIONAL 3 A		
USOS DE SUELOS PERMITIDOS:	VIVIENDA, ÁREAS VERDES		
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	DENSIDAD MAXIMA	ALTURA MAXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO
600 M2	200 VIV/HÁ o 450 HAB/HÁ	36 MTS = 14 PISOS	AISLADO
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACION DE SUELO	OCUPACION PISOS SUPERIORES	RASANTE
1.2	20%	*****	70°
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS	OCHAVOS
ART. 2.6.2. DE LA O.G.U.C.	ART. 2.6.3 DE LA O.G.U.C.	ALTURA	% TRANSPARENCIA
		1,50 MTS	70%
			4.00 MTS

CESIONES proporción frente y fondo superficial a ceder para áreas verdes (Art. 2.2.5. N°2 OGUC)	*****		
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS	1.5 POR VIVIENDA		
AREA DE RIESGO	AREA DE PROTECCION	ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACION HISTORICA	ZONA TIPICA O MONUMENTO NACIONAL
SI NO X	SI NO X	SI NO X	SI NO X
ESPECIFICAR	ESPECIFICAR	ESPECIFICAR	ESPECIFICAR

CERTIFICADO N°
513/2024
FECHA
29-08-2024

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO		ZAV (ZONA ÁREAS VERDES)	
USOS DE SUELOS PERMITIDOS:			
Equipamiento de plazas, juegos infantiles, jardines, áreas verdes y vialidad peatonal, y en general, cualquier uso urbano o rural que no contradiga la Impronta parque teniendo la obligación de incorporarse al proyecto especies arbóreas y diseño de paisaje verde junto al proyecto edificado. Se sugiere incorporar especies autóctonas u otras que digan de esta preocupación: Todo tipo de Acacias, Hacer, Araucaria, Boldo, Catalpa, Cedro, Criptomerías y Criptocarías, Grevillea, Laurelia, Ligustros, Liquidambar, Magnolios, ParkInsonia, Paulownia, Peumo, Pinos varios, Plátanos Orientales, Ciruelos y árboles frutales ornamentales, Sequoia, Olmos, Castaños, Canelos, Palma Chilena y cualquier otra especie que organice espacio Parque, ya sea de uso público (en calles, avenidas, etc.) o privado.-			
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	DENSIDAD MAXIMA	ALTURA MAXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO
*****	*****	*****	*****
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACION DE SUELO	OCUPACION PISOS SUPERIORES	RASANTE
*****	*****	*****	*****
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS	
*****	*****	ALTURA	% TRANSPARENCIA
		*****	*****

CESIONES proporción frente y fondo superf. a ceder para áreas verdes (Art. 2.2.5; N°2 OGUC)		*****							
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS									

AREA DE RIESGO		AREA DE PROTECCION		ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACION HISTORICA		ZONA TIPICA O MONUMENTO NACIONAL			
SI	NO X	SI	NO X	SI	NO	X	SI	NO	X
ESPECIFICAR		ESPECIFICAR		ESPECIFICAR		ESPECIFICAR			

4.2.- LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VIA		
*****		*****		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	*****	ANTEJARDIN	*****
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	*****	CALZADA	*****

NOTA 2: LA DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE CERTIFICADO DE INFORMES PREVIOS, DEBERÁ SER RATIFICADA POR LA SEREMI MINVU.

4.3.- AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA (Art. 59)				SI	NO	X
PARQUE	*****	VIALIDAD	*****	ENSANCHE	*****	
				ÁPERTURA	*****	

5.- PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES	*****	*****	
GIRO INGRESO MUNICIPAL	*****	FECHA	*****



ROBERTO C. BERRIOS HERNANDEZ
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
ALGARROBO

RCBH/CCC/ccc



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
DEPTO. DIRECCIÓN DE OBRAS
COD. 05602.-

CERTIFICADO DE AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA

DIRECCIÓN DE OBRAS - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
V REGIÓN

CERTIFICADO N°
1379/2024
FECHA
29.08.2024

El Director de Obras de la I. Municipalidad de Algarrobo, que suscribe, certifica que el predio correspondiente al Lote N°5, según plano N°05602-2766 CU del Ministerio de Bienes Nacionales de fecha 19/10/2010, sin acceso definido, Sector Higuera La Posesión, rol de avalúo N°29-4, NO SE ENCUENTRA AFECTO a declaración de utilidad pública.

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA (Art. 59)			
VIALIDAD	*****	ENSANCHE	*****
		APERTURA	*****
DE LA(S) SIGUIENTE(S) VIA(S)		EN UN ANCHO DE (M)	
*****		*****	
*****		*****	
*****		*****	
*****		*****	
*****	AFECTACION INVOLUCRA EDIFICACION(ES)	****	AFECTACION SOLO TERRENO
PARQUE	*****	CON UNA SUPERFICIE DE M2:	
*****	AFECTACION INVOLUCRA EDIFICACION(ES)	****	AFECTACION SOLO TERRENO

PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES	*****
GIRO INGRESO MUNICIPAL	*****
FECHA	*****



[Handwritten Signature]
ROBERTO C. BERRIOS HERNANDEZ
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
ALGARROBO

RCBH/CCC/ccc.



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
DEPTO. DIRECCION DE OBRAS
COD. 05602.-

CERTIFICADO DE NÚMERO

DIRECCIÓN DE OBRAS - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
V REGIÓN

CERTIFICADO N°
1380/2024
FECHA
29.08.2024

El Director de Obras de la I. Municipalidad de Algarrobo, que suscribe, certifica que, el predio correspondiente al Lote N°5, según plano N°05602-2766 CU del Ministerio de Bienes Nacionales de fecha 19/10/2010, sin acceso definido, Sector Hijuela La Posesión,

ROL S.I.I. N°	29-4	NO CUENTA CON ESTUDIO DE NUMERACIÓN DOMICILIARIA
---------------	------	--

PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES			*****
GIRO INGRESO MUNICIPAL	*****	FECHA	*****




ROBERTO C. BERRÍOS HERNÁNDEZ
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
ALGARROBO

RCBH/CCC/ccc.



COPIA VIGENTE
Conservador de Bienes Raíces de Casablanca

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Casablanca certifica que la copia de la inscripción de fojas 581 Vuelta número 551 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1965, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 04 de Septiembre de 2024.-

Conservador de Bienes Raíces de Casablanca.-

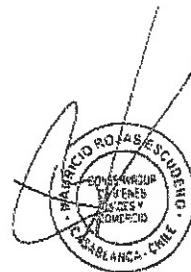
Calle Teniente Merino n° 22, Casablanca.-

Registro de Propiedad Fs. 581v N° 551 de 1965.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 4

Carátula N° 395937.- Código retiro 10cfe

Casablanca, 04 de Septiembre de 2024.-



N° Certificado 123457319378.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457319378.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Firmado digitalmente por: MAURICIO IGOR ROJAS ESCUDERO
Fecha: 04.09.2024 18:55 Razón: Conservador de Bienes Raíces Comercio y Minas
Ubicación: Casablanca - Chile

us 551.
Expropiación
Fisco...
á
Fiscal Juan...
Repertorio
667
grav. 857
Plano n° 425
Año 2012

Casa Blanca, veinticinco de
hombre de mil novecien-
tos ochenta y cinco. El
FISCO, es dueño del lo-
te de terreno número cinco,
del Plano y Cuadro de Ex-
propiaciones correspondien-
tes, que mide una superfi-
cie de tres mil ochocientos
ochenta y ocho metros cua-
drados, se encuentra com-
prendido entre los kilóme-
tros cero como ochocientos
ochenta y uno al cero
como novecientos cuarenta
y dos, constituye parte de
un predio denominado "La
Estación de la Higuera" La
Posesión (y tiene) comuna de
Algarrobo de este Departamento.
destinado a la explotación

Se dio copia y certificado
de gravamen para inscribir en
el Conservador de Bienes Raíces de
El Quisco Casablanca...
27 ABO. 2012



Emito con firma electrónica avanzada (ley No 19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457319378.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Válido
para el
Bienio 1965-66

5º 0,05

60

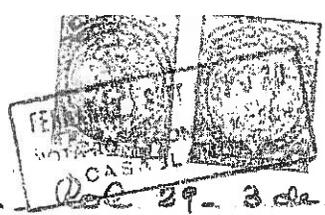
Cinco Centésimos



// curio de las obras de conui-
 no La Blanca a Delgado,
 acceso Delgado, y tiene los
 quinientos de las obras de
 Uvalde, hasta, resto predio ex-
 no fiado, su, resto predio
 no fiado, Dientes, sucesión
 del Tanteo 'Caceres', y Pome-
 ce, sucesión Rosa Vidal. Lo
 adquirió por expropiación que
 le hizo a don Juan Vidal
 Uvalde, el mismo predio en el
 punto, como Principal mi me
 no, mil quinientos quinien-
 no, por el precio de once mil
 quinientos cinco pesos, al con-
 tado. En compra de Dientes
 en pública subasta ante
 el letrado de Delgado, don
 Jorge Olaya por el finca, en
 ficha número mil quinientos, que
 en copia autorizada en te-
 nido a la vista. El título de
 dominio se halla inscrito
 a folio quinientos dieci-
 seis, número seiscientos cua-
 tro, del Registro de Propiedad
 de mil quinientos cincuen-
 ta y seis. Requiere: doni-



Emite con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
 Excma. Corte Suprema.-
 Certificado N° 123457319378.- Verifique validez en www.fojas.cl.-



Ana Mujizaga Rol 29-3 de 2000
rols.
cauzagall *[Handwritten signature]*



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457319378.- Verifique validez en www.fojas.cl .-



CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y LITIGIOS

Folio Nro: 78030.-

Carátula Nro:395937.-

I.- Singularización del inmueble :

Ubicación: Lote de terreno número CINCO, del plano y cuadro de expropiaciones correspondientes, que mide una superficie de tres mil ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados, se encuentra comprendido entre los kilómetros 0,831 al 0,942, constituye parte de un predio denominado parte lote Uno de la Higuera La Posesión, de la Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso.

Comuna: ALGARROBO.

II.- Individualización propietario vigente: (1)

1.- EL FISCO

Inscripción: Fs.581v.Nro. 551 de 1965 , Registro de Propiedad

Fecha Inscripción: 25/11/1965

III.-Limitaciones al dominio durante los ultimos 30 años, revisados los índices desde 04/09/1994 hasta 04/09/2024:

Registro de Hipotecas y Gravámenes:

No registra Inscripciones Vigentes.-

Registro de Interdicciones y Prohibiciones:

Conservador de Bienes Raíces de Casablanca , 04 Septiembre de 2024
Cantidad páginas documento: 2
Emite con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123457319302.- Verifique validez en www.fojas.cl .-



Firmado digitalmente por: MAURICIO IGOR ROJAS ESCUDERO
Fecha: 04.09.2024 18:55 Razón: Conservador de Bienes Raíces Comercio y Minas
Ubicación: Casablanca - Chile



Firma Electrónica Avanzada Ley Nro 19.799.-
A.A. Excmo. Corte Suprema de Chile.-
Certificado Nro 123457319302 Verifique validez en <http://www.fojas.cl> .-

No registra Inscripciones Vigentes.-

IV.- Litigios.:

No registra Anotaciones o Inscripciones.-

Casablanca, cuatro de Septiembre del año dos mil veinticuatro.- AC



Firma Electrónica Avanzada Ley Nro 19.799.-
A la Excmo. Corte Suprema de Chile -
Certificado Nro 123457319302 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raices de Casablanca , 04 Septiembre de 2024
Cantidad páginas documento: 2
Emite con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123457319302.- Verifique validez en www.fojas.cl.-



Seremi
Región de
Valparaíso

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

La Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de la Valparaíso, que suscribe certifica que conforme a lo establecido en la **sesión N° 81 de fecha 3 de septiembre de 2024** y su acta correspondiente, el valor comercial fijado por los integrantes de la comisión Especial de Enajenaciones, para el inmueble fiscal, situado en **Camino Casablanca - Algarrobo lote 5, Lance Bravo S/N°, comuna de Algarrobo, provincia de San Antonio**, es de **1.768,10 unidades de Fomento**. Cuya modalidad de pago es de **CONTADO**.

El inmueble fiscal se encuentra **inscrito a nombre del Fisco de Chile a Fs. 581 vta. N°551, del Registro de Propiedad del año 1965**, del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca.



SECRETARÍA TÉCNICA
PAOLA FERNÁNDEZ CASTRO
Secretaría Técnica
Comisión Especial de Enajenaciones
Región de Valparaíso


PEC/CNC

Expediente administrativo N°057PP649855

Tel: (56 32) 2176867
Melgarejo 669, piso 8
Valparaíso
bienesnacionales.cl

Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Valparaíso

CERTIFICADO

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes nacionales Región de Valparaíso, que suscribe, CERTIFICA:

Que, el inmueble fiscal situado en **Camino Público Casablanca – Algarrobo LOTE 5, Lance Bravo S/Nº, comuna de Algarrobo, provincia San Antonio y región de Valparaíso**, inscrito a nombre del Fisco de Chile a **fojas 581 vta., Nº551 del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca año 1965**, no se encuentra ubicado en zona fronteriza y por lo tanto, no requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.



ROSARIO PEREZ IZQUIERDO
Secretaría Regional Ministerial
De Bienes Nacionales, Región de Valparaíso.

RPI/PFC/KAM
Expediente administrativo Nº057PP649855

CERTIFICADO

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 3.274 de 1980, Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales y su Reglamento, que dispone que la División de Bienes Nacionales debe estudiar y proponer las normas relacionadas con la disposición y administración de los bienes fiscales, para ser la autoridad técnica en dichas materias; y conforme lo dispuesto mediante circular N° 252 del 2 de abril de 2013, N°12 y 13, del Departamento de Enajenación de Bienes Nacionales; que imparte instrucciones de Bienes Nacionales de Valparaíso, certifica:

Que el inmueble fiscal a ofertar en Licitación Pública, situado **Camino Casablanca - Algarrobo lote 5, Lance Bravo S/Nº, comuna de Algarrobo, provincia de San Antonio, región de Valparaíso, inscrito a nombre del Fisco de Chile a Fs. 581 vta. N°551, del Registro de Propiedad del año 1965**, del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca, se informa que:

- No se encuentra situado dentro de la faja de 10 kilómetros desde la frontera.
- Si se encuentra situado dentro de la faja de los 5 kilómetros de costa.
- Se ubica fuera de la faja de los 80 metros de la línea de más alta marea de la costa del litoral.

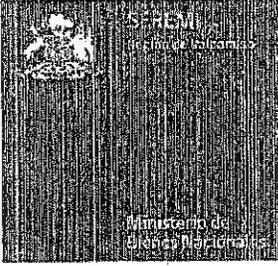
Todo esto en razón de las disposiciones establecidas en el artículo 6 del D.L. 1939 de 1977, del Ministerio de Bienes Nacionales.


TOMÁS COVACICH ITURBE
Secretario Regional Ministerial
De Bienes Nacionales, Región de Valparaíso.

TCI/JAL/PEC/KAM/CR
Expediente administrativo N°057PP649855

3. Inmueble singularizado como sitio N°16, ubicado en camino a Santa María s/N°, sector Las Cadenas, cerro Taucalán, comuna de Santa María, provincia de San Felipe, región de Valparaíso.

- Minuta de Deslindes.
- Plano Ministerial N° 05706-7700-C.R.
- Certificado de Informaciones Previas N° 115 de fecha 19 de agosto del 2024, de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Santa María.
- Certificado de No Expropiación N°48 de fecha 19 de agosto del 2024, de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Santa María.
- Informe de Expropiación N° 6 de fecha 30 de septiembre del 2024, de la Dirección de Vialidad del Sub departamento Regional de Valparaíso.
- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicción y litigios.
- Certificado de la Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la región de Valparaíso, el cual indica el valor comercial mínimo del inmueble que se licitan.
- Oficio ORD. N° 2863/2024 de fecha 13 de septiembre del 2024 del Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Valparaíso.
- Certificado emitido por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso, señalando que el inmueble no se encuentra en zona fronteriza y por tanto no requieren autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado emitido por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso, señalando que el inmueble no se encuentra afecto a ninguna de las situaciones previstas en el artículo 6 del D.L. N° 1.939 de 1977.
- Certificado emitido por la Secretaria Regional Ministerial (S) de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso, señalando que el inmueble se encuentra con ocupantes.



MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 051PP650978
SOLICITANTE : FISCO
MATERIA : PROPUESTA PÚBLICA DL N°1939 DE 1977
PLANO : 05706-7700 CR
SUPERFICIE : 1.000,00 m²

El (los) predio(s) solicitado(s) por el (los) recurrente(s) tiene(n) los siguientes deslindes:

NORTE : Mario Vicencio Espinoza, antes Lucia del Carmen Arias Estay (Sitio N°15), en 50,00 metros.
ESTE : Cerro Taucalan, en 20,80 metros.
SUR : Miguel Vera, antes Sinforosa Lutgarda Ponce (Sitio N°17), en 48,90 metros.
OESTE : Camino Público a Santa María, en 19,80 metros.

UBICACIÓN:

REGIÓN : Valparaíso.
PROVINCIA : San Felipe de Aconcagua.
COMUNA : Santa María.
LUGAR : Cerro Taucalán.
DIRECCIÓN : Camino a Santa María S/N°, Sitio N°16.


PABLO ARÉVALO ROMAN
 INGENIERO GEOMENSOR
 PROFESIONAL DE MENSURA


ROSARIO PÉREZ IZQUIERDO
 SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL

DE LOS BIENES DEL ESTADO

RODRIGO VERGARA TOLEDO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DE VALPARAISO

UBICACION

REGION : VALPARAISO
 PROVINCIA : SAN FELIPE DE ACONCAGUA
 COMUNA : SANTA MARIA
 LUGAR : CERRO TAUCALAN
 DIRECCION : CAMINO A SANTA MARIA
 SITIO Nº16

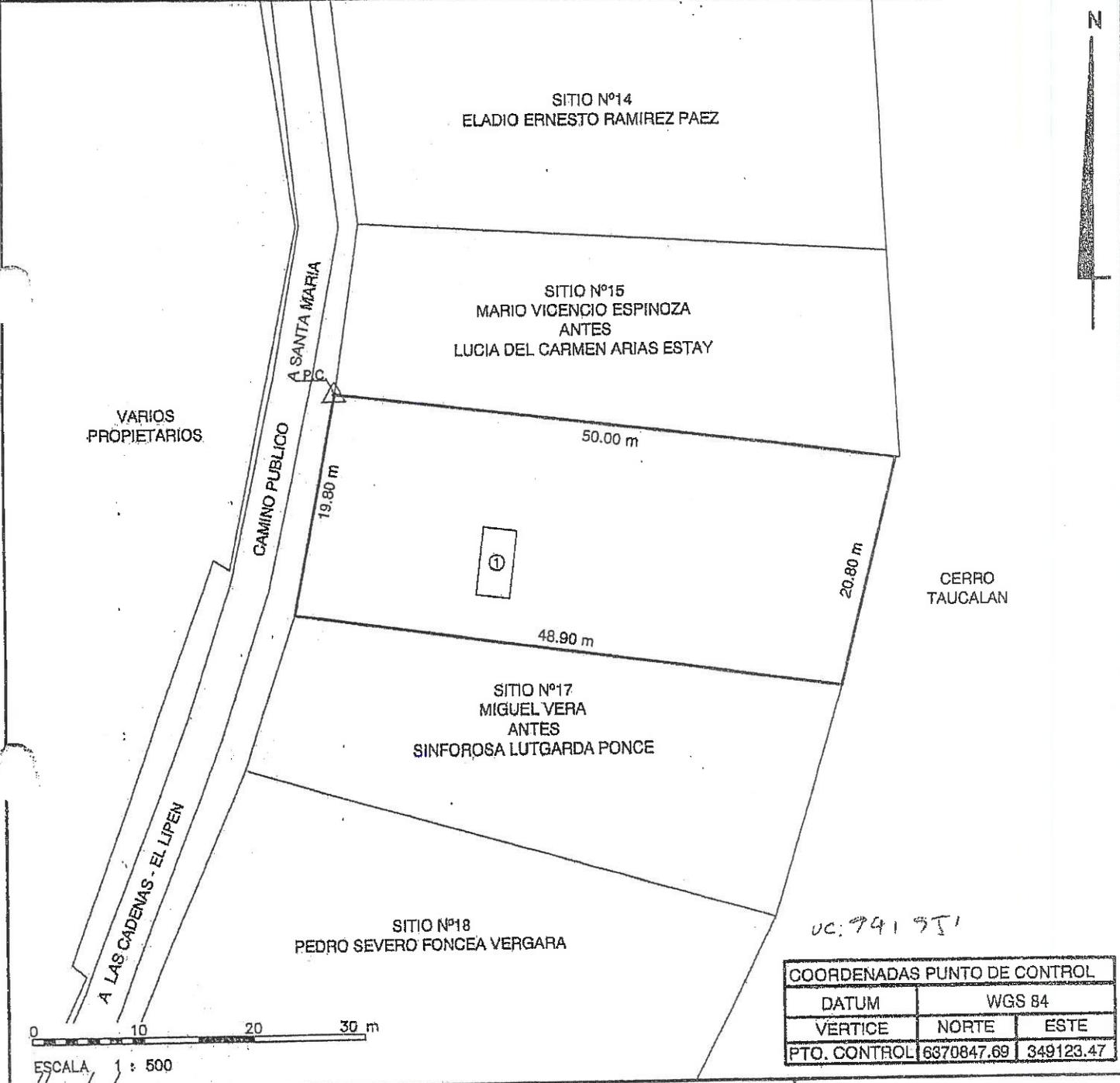
PLANO Nº 05706-7700 C.R.

FISCO

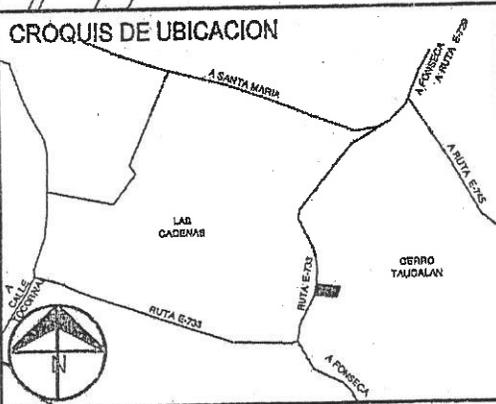
D.L. 1.939 DE 1977

EJECUTOR:

MARIO ARENAS CHAMORRO
INGENIERO (E) GEOMENSURA



COORDENADAS PUNTO DE CONTROL		
DATUM	WGS 84	
VERTICE	NORTE	ESTE
PTO. CONTROL	6370847.69	349123.47



SUPERFICIES	
TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
TOTAL: 1000,00 m ²	TOTAL: 18,00 m ²
ESCALA	FECHA
1 : 500	ENERO 2017
FECHA MENSURA: SENERO 2017	
ARCHIVO: 057067700cr	

OBSERVACIONES

BASE PLANO CATASTRAL Nº241
 EJECUTADO POR EL MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION - DIRECCION DE TIERRAS Y BIENES NACIONALES EJECUTADO EL AÑO 1971 Y ARCHIVADO BAJO EL Nº108 DURANTE EL AÑO 1971 EN EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SAN FELIPE.

REFERENCIA CARTOGRAFICA: U.T.M. HUSO: 19
 REFERENCIA GEODESICA: DATUM W.G.S. 84
 VINCULACION: ESTACION DE REFERENCIA MBN BN05

CERTIFICADO INFORMACIONES PREVIAS

El Director de Obras Subrogante de la I. Municipalidad de Santa María, que suscribe, Certifica que la propiedad Rol de Avalúo N°88-16, ubicada en Cerro Teucalán, sector Las Cadenas, en la Comuna de Santa María, tiene las siguientes Condiciones:

1) **LINEA OFICIAL DE CIERRO**

Corresponde a la Dirección Provincial de Vialidad Vª Región Certificar línea oficial de cierre, debiéndolo ser solicitada por el interesado directamente en ese Servicio.

ANTEJARDIN

Si la Dirección Provincial de Vialidad no establece medida de antejardín, deberá dejar el espacio suficiente para construir. Toda obra, ventanas, puerta, grada, etc., debe quedar dentro del terreno.

2) **NUMERACIÓN DOMICILIARIA**

La propiedad se encuentra fuera de los límites definidos como Urbanos por el Plan Regulador Comunal Vigente registrando sin número.

3) **EXPROPIACION**

De acuerdo a ubicación de la propiedad no correspondió a la I. Municipalidad de Santa María certificar la expropiación, debe solicitarlo en la Dirección de Vialidad provincial San Felipe.

4) **CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION**

La propiedad se emplaza en Area Rural, fuera de los límites Urbanos definidos por el Plan Regulador Comunal Vigente.

El Area Rural se entiende de uso Agrícola o Forestal, permitiéndose solamente la construcción de una vivienda para el propietario. Cualquier proyecto distinto deberá cambiar el uso de Suelo del sector, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Artículo 55 Art. 3.1.7., Correspondiente a la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General.

5) Las presentes condiciones de subdivisión y edificación se entenderán sin perjuicio de las demás normas de carácter general o específico estipuladas en el D.F.L. 458/75 MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/92 MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, e Instrumentos de Planificación Territorial que resulten aplicables.

Se extiende el presente Certificado a solicitud de SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE VALPARAÍSO, para los fines lícitos que estime conveniente.

SANTA MARIA, 19 DE AGOSTO AÑO 2024.



CARLOS ASTUDILLO RODRIGUEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS (S) SANTA MARIA

CERTIFICADO NO EXPROPIACION

El Director de Obras Subrogante de la I. Municipalidad de Santa María, que suscribe, certifica que:

La propiedad Rol de Avalúo N°88-16, ubicada en Cerro Teucalán, sector Las Cadenas, en la comuna de Santa María, de acuerdo al plano regulador vigente, se encuentra fuera del radio urbano de la comuna, no habiendo antecedentes de expropiación por parte de esta Municipalidad, sin embargo, por estar en el sector rural, debe consultar con la Dirección de Vialidad San Felipe.

Se extiende el presente Certificado, a petición de SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE VALPARAÍSO, para los fines lícitos que estime conveniente.

SANTA MARIA, 19 DE AGOSTO AÑO 2024. -



CARLOS ASTUDILLO RODRIGUEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS (S) SANTA MARIA

	DIRECCIÓN DE VIALIDAD	Página 1/1
	Valparaíso	30 de septiembre de 2024

INFORME DE EXPROPIACIÓN N° 06

En relación con la solicitud de Informe de Expropiación para la propiedad Rol de Avalúo Fiscal N° 88-16 de la comuna de SANTA MARÍA, inmueble que figura en certificado pertinente del Servicio de Impuestos Internos a nombre de FISCO DE CHILE y que se ubica en TAUCALAN, el Subdepartamento de Expropiaciones de la Dirección de Vialidad Región de Valparaíso, informa lo siguiente:

A la fecha de emisión del presente instrumento, dicha propiedad raíz no está afecta a expropiación, no existiendo procesos expropiatorios iniciados o en actual tramitación a su respecto, sin perjuicio que esta pueda ser afectada a futuro si las necesidades viales así lo requieran.

Este documento no exime a la propiedad del cumplimiento de las obligaciones que impongan los Instrumentos de Planificación Territorial vigente(s) o de la eventual afectación de proyectos provenientes de otros órganos de la Administración del Estado, los que deben ser consultados en relación con sus competencias específicas.

Este Informe no acredita dominio de la propiedad y la información contenida en él se ha determinado sobre la base de los antecedentes del inmueble proporcionados por el interesado, por lo que toda posible inexactitud en los mismos, no es responsabilidad de este Servicio.

Se otorga el presente informe por la SOLICITUD INFORME DE EXPROPIACIÓN de la Secretaría Regional Ministerial (S) de Bienes Nacionales Región de Valparaíso, de fecha 27 de SEPTIEMBRE de 2024, para los fines que estime conveniente.

Saluda atentamente a usted,


 CARLOS WILLIAMS ANDRADE HENRIQUEZ
 JEFE DE SUBDEPTO REGIONAL
 EXPROPIACIONES
 Dirección de Vialidad
 30/09/2024

DISTRIBUCION

- Interesado
- Subdepartamento de Expropiaciones DV. Región Valparaíso
- Proceso N° 18464361



Dinamarca N° 399, Oficina 06, Valparaíso | Chile
 Teléfonos (56-32) 2542186 - 2542104 www.vialidad.mop.gob.cl



12 N° 43.- HERENCIA

13 A: FISCO DE CHILE

14 DE: ARAYA, PEDRO ANTONIO, SU

15 SUCESIÓN

16 REP: 7701 Lp

17 San Felipe, siete de Enero de dos mil quince.-

18 La sucesión de PEDRO ANTONIO ARAYA,

19 formada por el FISCO DE CHILE, R.U.T. N°

20 61.806.000-4, domiciliado en Melgarejo 669,

21 Piso B, Edificio Esmeralda, Valparaíso, es

22 dueño del Sitio Rural ubicado en Cerro

23 Taucalan de la comuna de Santa María de esta

24 Provincia, que aparece en el plano catastral

25 N° 241 que se encuentra archivado bajo el N°

26 108 al final del Registro de Propiedad de

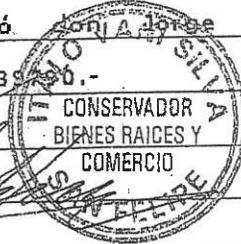
27 1971, tiene una superficie aproximada de mil

28 metros cuadrados y los siguientes deslindes:

29 al Norte, Sitio número Quince, separado por

30 cerco; al Este, Cerro Taucalán de varios

1 propietarios, separado por cerco; al Sur, Sitio
2 número Diecisiete, separado por cerco; y al
3 Oeste, Camino Público de Las cadenas a
4 Santa María.- Lo adquirió por sucesión por
5 causa de muerte de PEDRO ANTONIO
6 ARAYA, según consta en el certificado de
7 Posesión Efectiva inscrito con el N° 38797 de
8 2014, en el Servicio de Registro Civil e
9 Identificación, el cual se archiva con el nú-
10 mero 20 al Registro de Documentos de
11 Propiedad del año en curso.- El título de domi-
12 nio anterior del inmueble, rola inscrito a fojas
13 929 vta. número 807 del Registro de Propie-
14 dad de 1972 de este Conservador; y figura en
15 el Rol de Avalúos N° 88-16 de la comuna de
16 Santa María.- Requirió don A. Torres Dip
17 Calderón.- Doy fe. B.I.A-39/20.-



OFICIO N° 2036- Lc

GRATIS

CERTIFICADOS

1994 - 2024

DOMINIO VIGENTE

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe, CERTIFICA: Que el **FISCO DE CHILE**, es dueño del Sitio Rural ubicado en Cerro Taucalan de la comuna de Santa María de esta Provincia, inscrito a fs. 40 N° 43 del Registro de Propiedad de 2015, dominio que se encuentra actualmente vigente, por no haber a su margen anotaciones de transferencias ni cancelaciones.-

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Que revisado los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes, durante 30 años a la fecha por los nombres de su actual propietario y los anteriores, en relación al inmueble especificado precedentemente, CERTIFICO: Que no le afectan Hipotecas ni Gravámenes.-

INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Que revisé igualmente durante el mismo tiempo los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar y CERTIFICO: Que al referido inmueble no le afectan Prohibiciones ni Embargos.- San Felipe, veintitrés de Septiembre de dos mil veinticuatro.-

CERTIFICADOS DE LITIGIOS

CERTIFICO: Que al margen de la inscripción de dominio de la propiedad mencionada, no hay constancia de haberse anotado juicios pendientes de acuerdo con el Art. 2º transitorio de la Ley Nº 16.952.-

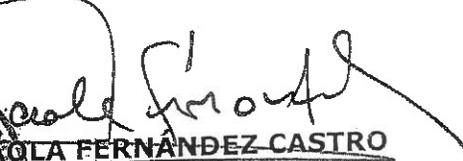
CERTIFICADO DE BIEN FAMILIAR

CERTIFICO: Que al margen de la inscripción de dominio de la propiedad indicada, no hay constancia de haberse anotado Declaración de Bien Familiar, conforme a la Ley 19.335.- San Felipe, veintitrés de Septiembre de dos mil veinticuatro.-

CERTIFICADO

La Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de la Valparaíso, que suscribe certifica que conforme a lo establecido en la **sesión N° 81 de fecha 3 de septiembre de 2024** y su acta correspondiente, el valor de la liquidación fijado por los integrantes de la comisión Especial de Enajenaciones, para el inmueble fiscal, situado en **Camino a Santa María S/Nª, sitio N°16, cerro Taucalán, comuna de Santa María**, provincia de San Felipe, es de **618,28 Unidades de Fomento**. Cuya modalidad de pago es de **CONTADO**.

El inmueble fiscal se encuentra inscrito a nombre del Fisco de Chile a **fojas 40 N°43 del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe año 2015**.


SECRETARIA PAOLA FERNANDEZ CASTRO
Secretaria Técnica
Comisión Especial de Enajenaciones.



PEC/CTC

Expediente administrativo N°051PP650978.



ORD.N° : 2863/2024
 ANT. : ORD. N° 2048 DEL 19.08.24
 MAT. : INFORMA LO SOLICITADO
 QUILLOTA, 13/09/2024

DE : DIRECTORA REGIONAL SAG REGIÓN DE VALPARAÍSO OFICINA REGIONAL VALPARAISO

A : SEÑOR TOMAS COVACICH ITURBE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL BIENES NACIONALES REGIÓN DE VALPARAÍSO BIENES NACIONALES

En relación con documento citado en antecedentes y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 16° del D.L. N° 1.939 del año 1.977, informo lo siguiente:

ANTECEDENTES DEL PREDIO:

NOMBRE: Sin nombre. Inscripción fjs. 40 N° 43 del Registro de Propiedad del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe.

UBICACIÓN: Camino público de Las Cadenas a Santa María, Cerro Taucalán, Comuna de Santa María, Provincia de San Felipe, Región de Valparaíso.

COORDENADAS UTM: 349142/6370835 (WGS 84 Huso 19S).

ROL DE AVALUO: 88-16.

SUPERFICIE TOTAL: 1.000 m².

ANTECEDENTES DEL PROPIETARIO:

NOMBRE: Fisco de Chile.

ANTECEDENTES TÉCNICO AMBIENTALES:

SUELO: El predio se ubica en parte bajo la cota de riego, en un sector de ladera de cerro por lo que presenta pendiente. De acuerdo a clasificación CIREN el suelo corresponde a la Asociación La Parva, variación PA-6, es de textura superficial arcillosa, muy delgado, con topografía de montaña con pendientes superiores a 50%, de drenaje excesivo y con abundante rocosidad, y es Clase VII.

USO ACTUAL: En el terreno existe una construcción habitacional de madera y una bodega. Existen árboles frutales y ornamentales dispersos.

APTITUD: Dado que en parte el terreno se ubica sobre la cota de riego, y que el suelo presenta limitantes relevantes para su uso agrícola, se concluye que el suelo presenta aptitud preferentemente ganadera-forestal.

DERECHOS DE AGUA: No hay antecedentes. Existe canal de regadío en el

sector y parte del predio se ubica bajo la cota de dicho canal.

OBSERVACIONES: De acuerdo a análisis de imágenes satelitales disponibles, el terreno ha tenido históricamente uso habitacional. El entorno está constituido por la ladera de cerro con algunas especies nativas, por construcciones habitacionales ubicadas en la parte baja de dicho cerro, y por predios cultivados con frutales y alfalfa, (ubicados bajo el cerro en sector plano).

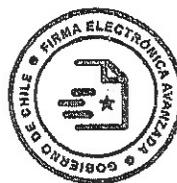
ANTECEDENTES AMBIENTALES:

Debido a la condición del terreno emplazado en ladera y pie de cerro, y a su ubicación en parte sobre la cota de riego, se considera que corresponde a suelo que presenta limitantes para su uso agrícola. En el deslinde suroriental, por fuera del predio, existen especies nativas, como espinos y cactáceas, que forman parte de un hábitat de mayor dimensión y que podrían ser objeto de regulación por parte de CONAF. Se concluye que, en el predio no existen recursos naturales protegidos por alguna normativa competencia de este Servicio, ni prohibiciones u obligaciones de índole forestal como de protección o recuperación de terrenos.

Se anexa imagen satelital.

FECHA DE INSPECCIÓN: 04 de septiembre de 2024

Saluda atentamente a Ud.,



**ASTRID TATIANA TALA DÍAZ
DIRECTORA REGIONAL
SAG REGIÓN DE VALPARAÍSO**

MRT/CCP

Incl.: Documento Digital: IMAGEN PREDIALVer

c.c.: Miriam Liliانا Orellana Segovia Encargada Regional Recursos Naturales Renovables,
Región de Valparaíso Oficina Regional Valparaíso
Fabiola Cepeda Cartagena Coordinadora Regional de Agricultura Orgánica e
IFC Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso Oficina Regional
Valparaíso

SAG Región de Valparaíso - Freire 765

Seremi
Región de
Valparaíso

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

La Secretaría Regional Ministerial (S) de Bienes nacionales Región de Valparaíso, que suscribe, CERTIFICA:

Que, el inmueble fiscal situado en **Camino a Santa María S/N, sitio N°16, cerro Taucalán, comuna de santa María, provincia de San Felipe** inscrito a nombre del Fisco de Chile a **fojas 40 N°43 del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe año 2015**, no se encuentra ubicado en zona fronteriza y, por lo tanto, no requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.



MARÍA FERNANDA MORAGA VISTOSO
Secretaría Regional Ministerial (S)
Bienes Nacionales Región de Valparaíso.

MFMV/JAL/PES/CAC
Expediente administrativo N°051PP650978

Tel: (56 32) 2176867
Melgarejo 669, piso 8
Valparaíso
bienesnacionales.cl

Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Valparaíso

Seremi
Región de
Valparaíso

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

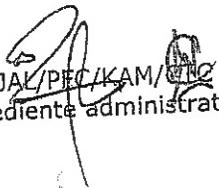
De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 3.274 de 1980, Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales y su Reglamento, que dispone que la División de Bienes Nacionales debe estudiar y proponer las normas relacionadas con la disposición y administración de los bienes fiscales, para ser la autoridad técnica en dichas materias; y conforme lo dispuesto mediante circular N°251 del 2 de abril de 2013, N°12 y 13, del Departamento de Enajenación de Bienes Nacionales; que imparte instrucciones sobre documentación de Propuesta Pública; esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Valparaíso, certifica:

Que el inmueble fiscal a ofertar en Licitación Pública, situado **Camino a Santa María S/N°, sitio 16, cerro Taucalán, comuna de Santa María, provincia de San Felipe de Aconcagua y región de Valparaíso, inscrito a nombre del Fisco de Chile a Fs. 40. N°43, del Registro de Propiedad del año 2015**, del Conservador de Bienes Raíces de **San Felipe**, se informa que:

- No se encuentra situado dentro de la faja de 10 kilómetros desde la frontera.
- No se encuentra situado dentro de la faja de los 5 kilómetros de costa.
- Se ubica fuera de la faja de los 80 metros de la línea de más alta marea de la costa del litoral.

Todo esto en razón de las disposiciones establecidas en el artículo 6 del D.L. 1939 de 1977, del Ministerio de Bienes Nacionales.


TOMÁS COVACICH ITURBE
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales, Región de Valparaíso.


TCI/JAL/PEC/KAM/ENC
Expediente administrativo N°051PP650978

Valparaíso
bienesnacionales.cl

Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Valparaíso

CERTIFICADO

La Secretaria Regional Ministerial (S) de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso que suscribe, certifica:

Que, el inmueble fiscal ubicado en Camino a Santa María S/Nª, sitio N°16, Cerro Taucalán, comuna de Santa María, provincia de San Felipe y Región de Valparaíso; inscrito a FS.40 N°43 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Felipe del año 2015, se encuentra a la fecha de hoy con ocupantes, sin acto administrativo vigente.

Se extiende este certificado para efectos de proceder al proceso de Licitación Pública de este inmueble fiscal.



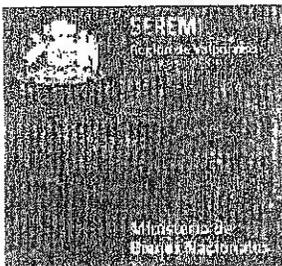
MARÍA FERNANDA MORAGA VISTOSO
Secretaría Regional Ministerial (S)
Bienes Nacionales Región de Valparaíso

MMV/JAL/REC/CTC
EXPTÉ. N° 051PP650978

36

4. Inmueble singularizado como Lote 31, Reserva Cooperativa BC-10, calle La Rinconada s/Nº, villa Sor Teresita sector El Cajón de San Pedro (Ex calle Estero s/Nº de acuerdo con la inscripción de dominio), comuna y provincia de Quillota, región de Valparaíso.

- Minuta de Deslindes.
- Plano Ministerial N° 05501-11790-C.U.
- Certificado de Condiciones Previas de fecha 13 de agosto del 2024, de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Quillota.
- Certificado de Número de fecha 13 de agosto del 2024, de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Quillota.
- Certificado de Expropiación de fecha 13 de agosto del 2024, de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Quillota.
- Copia de inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicción y litigios.
- Certificado de la Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la región de Valparaíso, el cual indica el valor comercial mínimo de los inmuebles que se licitan.
- Certificado emitido por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso, señalando que el inmueble no se encuentra en zona fronteriza y por tanto no requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado emitido por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso, señalando que el inmueble no se encuentra afecto a ninguna de las situaciones previstas en el artículo 6 del D.L. N° 1.939 de 1977.



MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 055PP650979
SOLICITANTE : FISCO
MATERIA : PROPUESTA PÚBLICA DL N°1939 DE 1977
PLANO : 05501-11790 CU
SUPERFICIE : 157,99 m²

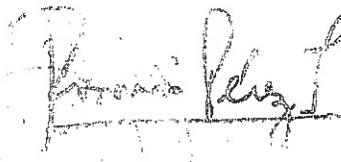
El (los) predio(s) solicitado(s) por el (los) recurrente(s) tiene(n) los siguientes deslindes:

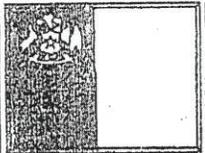
NORTE : Rodrigo Arévalo Castro (Lote 29), en 13,95 metros.
ESTE : Calle Estero, en 11,80 metros.
SUR : Lenin Corrotea Tapia (Lote 33), en 14,00 metros.
OESTE : Jorge Álvarez Fuentes (Lote 30), en 11,27 metros.

UBICACIÓN:

REGIÓN : Valparaíso.
PROVINCIA : Quillota.
COMUNA : Quillota.
LUGAR : Cajón San Pedro.
DIRECCIÓN : Reserva Cooperativa BC-10, Calle Estero S/N°, Lote 31.


ISAIAS BARRAZA RAMOS
 TÉCNICO EN TOPOGRAFIA
 PROFESIONAL DE MENSURA


ROSARIO PÉREZ IZQUIERDO
 SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO



UBICACION

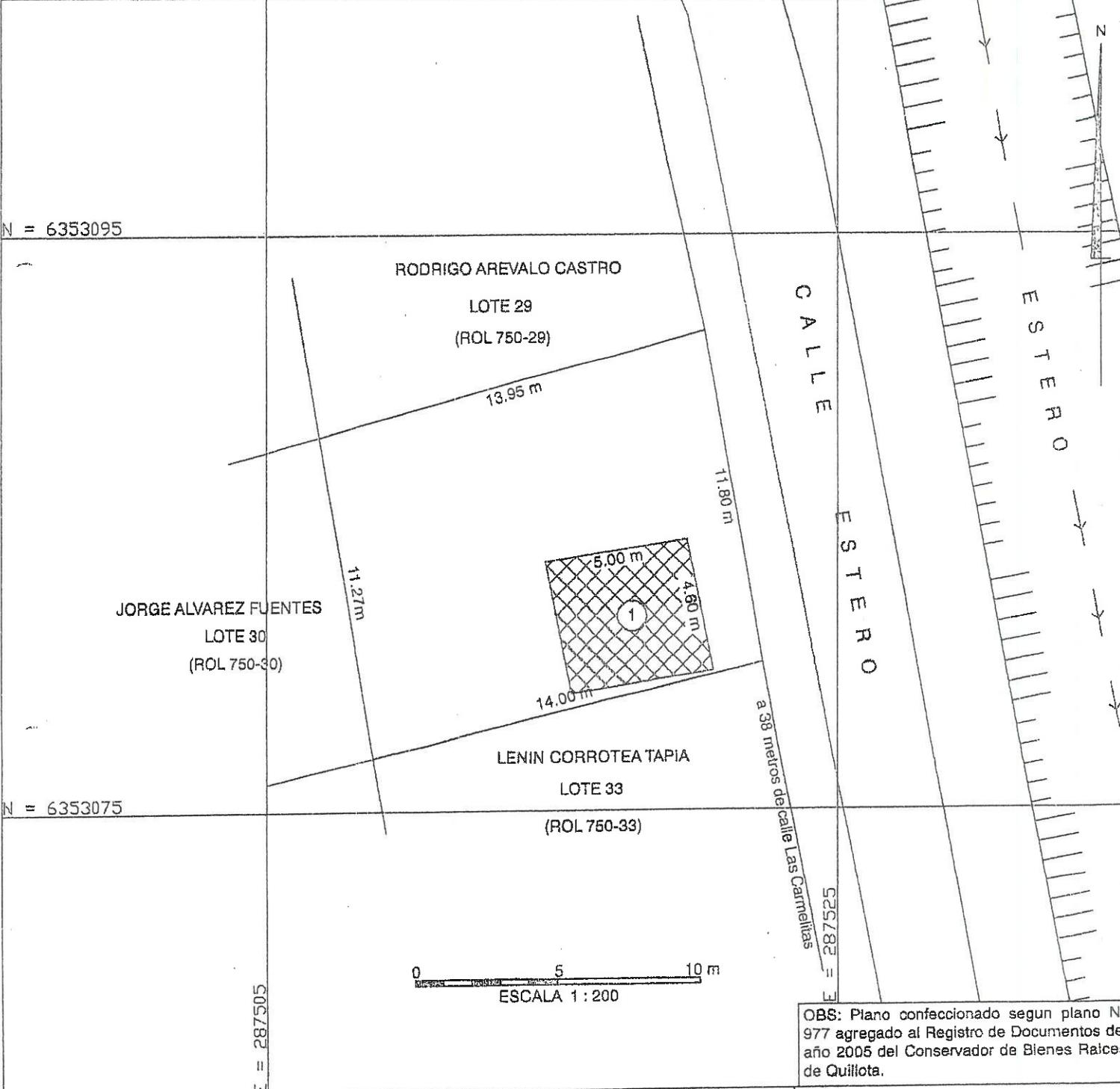
REGION | VALPARAISO
 PROVINCIA | QUILLOTA
 COMUNA | QUILLOTA
 LUGAR | CAJON DE SAN PEDRO
 DIRECCION | RESERVA COOPERATIVA BC-10
 CALLE ESTERO S/Nº, LOTE 31

PLANO Nº 05501-11790 C.U.

FISCO

D.L. Nº 1.989 DE 1977

ISAIAZ BARRAZA RAMOS
 TECNICO TOPOGRAFO



OBS: Plano confeccionado segun plano N° 977 agregado al Registro de Documentos de año 2005 del Conservador de Bienes Raices de Quillota.



SUPERFICIES	
TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
TOTAL: 157,99 m²	TOTAL: 23,00 m²
ESCALA	FECHA
1 : 200	SEPTIEMBRE 2021
	FECHA MENSURA: 06-JUL-2017
ARCHIVO: 0550111790CU	

OBSERVACIONES

ORIGEN DE LA INFORMACION :
 Levantamiento topografico realizado con GPS
 INSCRIPCION :
 FOJAS: 1572 vta AÑO: 2015
 Nº: 1287
 C.B.R.: QUILLOTA ROL SII: 750-31
 C.C.: 191 ID: 940672
 Modifica al plano 05501-7859 C.U.
 V°B°

JOSE JIRON ENCINA
 Encargado Unidad de Catastro

REFERENCIA CARTOGRAFICA: U.T.M. HUSO: 19
 REFERENCIA GEODESICA: DATUM W.G.S. 84
 VINCULACION: ESTACION DE REFERENCIA MBN BNC

DIRECCIÓN DE OBRAS
RAFAEL ARIZTÍA N° 525
FONO: (33) 2295330



FECHA: 13-08-2024 01:19
FOLIO: 10884

CERTIFICADO DE CONDICIONES PREVIAS

EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE EL PREDIO CUENTA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS SEGUN LO INDICA EL PLAN REGULADOR COMUNAL DE QUILLOTA, APROBADO POR D.S. N 317 DE V. Y U. DE FECHA 15-06-65 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 10-09-65, LO INDICADO EN LA MODIFICACION DEL PLAN REGULADOR APROBADO POR D.S. N 1298 DE V. Y U. DE FECHA 16-12-77 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 23-01-78, Y DEMAS MODIFICACIONES:

ROL DE AVALUO: 000750-000031
UBICACIÓN: CALLE LA RINCONADA S/N VILLA SOR TERESITA
SECTOR EL CAJON DE SAN PEDRO LOTE 31

ZONIFICACION: MIXTA
USOS PERMITIDOS: VIVIENDA COMERCIO (incluye comercio minorista y servicios en general)

USOS PROHIBIDOS: TODOS LOS NO MENCIONADOS PRECEDENTES

SUBDIV. PREDIAL MINIMA: 250 mts².
FRENTE MINIMO: 10 mts.
OCUPACIÓN PREDIAL: 60%
COEF. CONSTRUCTIBILIDAD: 1.2
DENSIDAD: 350 Hab/há (vivienda)
ALTURA MAX: Ley Gral de Urbanismo y Construcciones
AGRUPAMIENTO: Aislado, Pareado, Continuo
ANTEJARDIN: 3 mts.
RASANTES: Ley Gral de Urbanismo y Construcciones
DISTANCIAMIENTO: Ley Gral de Urbanismo y Construcciones
ESTACIONAMIENTOS: 1xcada 100 mt² edificado
PERFILES: CALLE LA RINCONADA - 10 mts



MARCELO MERINO MICHEL
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS

DIRECCIÓN DE OBRAS
RAFAEL ARIZTÍA N° 525
FONO: (33) 2295330



FECHA: 13-08-2024 01:20
FOLIO: 15751

CERTIFICADO DE NUMERO

EL DIRECTOR DE OBRAS QUE SUSCRIBE, CERTIFICA QUE LA PROPIEDAD ROL:
000750-000031 REGISTRA LAS SIGUIENTES DIRECCIONES ASOCIADAS:
CALLE LA RINCONADA S/N VILLA SOR TERESITA SECTOR EL CAJON DE SAN
PEDRO LOTE 31 SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO A PETICION ESCRITA DEL
INTERESADO PARA LOS FINES QUE ESTIME CONVENIENTES.

OBSERVACIONES:



MARCELO MERINO MICHEL
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS

DIRECCIÓN DE OBRAS
RAFAEL ARIZTÍA N° 525
FONO: (33) 2295330



Fecha:13-08-2024 01:20
Folio:4590

CERTIFICADO DE EXPROPIACIÓN

EL DIRECTOR DE OBRAS QUE SUSCRIBE, CERTIFICA QUE LA PROPIEDAD ROL: 000750-000031, UBICADA EN: CALLE LA RINCONADA S/N VILLA SOR TERESITA SECTOR EL CAJON DE SAN PEDRO LOTE 31 , NO SE ENCUENTRA AFECTA A EXPROPIACION EXTRAORDINARIA MUNICIPAL SEGÚN PLANO REGULADOR VIGENTE.

NOTA: PARA PROYECTOS DE EDIFICACION DEBE CONSULTAR LINEA DE EDIFICACION

OBSERVACIONES:



MARCELO MERINO MICHEL
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS

N°1287

Repertorio N°2988 Quillota, 15 de Junio del año 2015. Yo,

1	Ricardo Navarro Beltrán, Conservador de Bienes Raíces,
2	Comercio y Minas de Quillota, inscribo a favor de la
3	HERENCIA sucesión de doña PETRONILA DEL CARMEN
4	MANRIQUEZ, Rut N°3.822.257-0, compuesta por el
5	FISCO DE CHILE, Rut N°61.806.000-4, el Lote 31 de la
6	DE CHILE subdivisión del inmueble denominado "Lote B" de la
7	SUC subdivisión de la Reserva Cooperativa BC-10 del Proyecto
8	de Parcelación "El Cajón de San Pedro", ubicada en San
9	Pedro, comuna de Quillota, que según plano archivado bajo
10	el N°977 del Registro de Documentos del año 2005, tiene
11	los siguientes deslindes: al Norte, en 13,95 metros con lote
12	29, al Sur, en 14,00 metros con lote 33, al Oriente, en 11,80
13	metros con calle Estero, y al Poniente, en 11,27 metros con
14	lote 30. Rol de avalúo N°750-31 de la comuna de Quillota.
15	El título anterior de dominio rola inscrito a fojas 1536,
16	N°1421 del Registro de Propiedad de 2005. Quedó
17	archivado certificado de posesión efectiva otorgado por el
18	Servicio de Registro Civil e Identificación bajo el N°949
19	en el Registro de Documentos del año 2015. Requirió don
20	Jorge Dip Calderón. Doy fe.
21	
22	
23	
24	

CERTIFICO: Que la presente Copia está conforme con su Original. Quillota, 11 NOV. 2016

Luis Eugenio Medel


CERTIFICO: QUE ESTA FOTOCOPIA CORRESPONDE A LA INSCRIPCIÓN DE FOJAS 1572 N° 1287 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO 2015. QUILLOTA, 11 NOV 2016

Luis Eugenio Medel


RICARDO NAVARRO BELTRAN
Conservador de Bienes Raíces,
Comercio y Minas
Quillota

Fojas 1572 vuelta N°1287 del Registro de Propiedad del año 2015

FISCO DE CHILE

LOTE 31 DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "LOTE B" DE LA SUBDIVISIÓN DE LA RESERVA COOPERATIVA BC-10 DEL PROYECTO DE PARCELACIÓN "EL CAJÓN DE SAN PEDRO", UBICADA EN SAN PEDRO, COMUNA DE QUILLOTA.

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES.

RICARDO NAVARRO BELTRÁN, Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de Quillota que autoriza, certifica: Que revisado el Índice de Hipotecas y Gravámenes desde el año 1994 hasta hoy, por los nombres de los propietarios y actualmente por el de **FISCO DE CHILE**, respecto del inmueble antes señalado, **NO APARECE NINGUNA HIPOTECA NI GRAVAMEN.** Quillota, 06 de mayo del año 2024.-



CERTIFICADO DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES.

El Conservador de Bienes Raíces de Quillota, que autoriza, certifica: Que revisado el Índice de Interdicciones y Prohibiciones, de igual forma que el anterior, durante el tiempo, por los nombres, respecto del mismo inmueble, **NO APARECE NINGUNA PROHIBICION NI INTERDICCION.** Quillota, 06 de mayo del año 2024.-



L.L./

CERTIFICADO DE LITIGIOS.

CERTIFICO: Que al margen de las inscripciones de dominio de la propiedad indicada, por el espacio de treinta años, NO HAY constancia de haberse anotado juicio o litigio pendiente alguno, de acuerdo con la Ley N° 6.162.- Quillota, 06 de mayo del año 2024.-



CERTIFICADO.

CERTIFICO: Que al margen de la inscripción de dominio de la propiedad indicada, NO HAY CONSTANCIA de haberse anotado Declaración de Bien Familiar conforme a la Ley N° 19.335.- Quillota, 06 de mayo del año 2024.-



LL./

Seremi
Región de
Valparaíso

Valparaíso, Chile
2024

CERTIFICADO

La Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de la Valparaíso, que suscribe certifica que conforme a lo establecido en la **sesión N° 81 de fecha 3 de septiembre de 2024** y su acta correspondiente, el valor de la liquidación fijado por los integrantes de la comisión Especial de Enajenaciones, para el inmueble fiscal **Calle Estero S/N, Lote 31, Callejón de San Pedro, comuna y provincia de Quillota, región de Valparaíso**, es de **1.086,10 Unidades de Fomento**. Cuya modalidad de pago es de **CONTADO**.

El inmueble fiscal se encuentra inscrito a nombre del Fisco de Chile a **Fojas 1572 vta. N°1287 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota año 2015**.

 *Paola Fernández Castro*
SECRETARIA TÉCNICA PAOLA FERNÁNDEZ CASTRO
Secretaria Técnica
Comisión Especial de Enajenaciones.

REC/CTC
[Signature]

Expediente administrativo N°055PP650979

Melgarejo 669, piso 8
Valparaíso
biencomproyectos.cl

Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Valparaíso

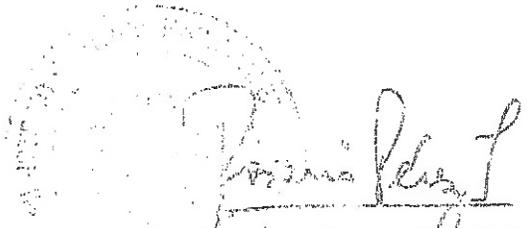
Seremi
Región de
Valparaíso

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes nacionales Región de Valparaíso, que suscribe, CERTIFICA:

Que, el inmueble fiscal situado en **Calle Estero S/N, Lote 31, Callejón de San Pedro, comuna y provincia de Quillota, región de Valparaíso**, inscrito a nombre del Fisco de Chile a **Fojas 1572 vta. N°1287 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota año 2015**, no se encuentra ubicado en zona fronteriza y por lo tanto, no requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.



ROSARIO PEREZ IZQUIERDO
Secretaria Regional Ministerial
De Bienes Nacionales, Región de Valparaíso.

RPI/PEG/KAM
Expediente administrativo N°055PP650979.

CERTIFICADO

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 3.274 de 1980, Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales y su Reglamento, que dispone que la División de Bienes Nacionales debe estudiar y proponer las normas relacionadas con la disposición y administración de los bienes fiscales, para ser la autoridad técnica en dichas materias; y conforme lo dispuesto mediante circular N°251 del 2 de abril de 2013, N°12 y 13, del Departamento de Enajenación de Bienes Nacionales; que imparte instrucciones sobre documentación de Propuesta Pública; esta Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Valparaíso, certifica:

Que el inmueble fiscal a ofertar en Licitación Pública, situado **Calle Estero S/N, Lote 31, Callejón de San Pedro, comuna y provincia de Quillota, Región de Valparaíso; inscrito a fojas 1572 vta. N°1287, año 2015 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quillota**, se informa que:

- No se encuentra situado dentro de la faja de 10 kilómetros desde la frontera.
- No se encuentra situado dentro de la faja de los 5 kilómetros de costa.
- Se ubica fuera de la faja de los 80 metros de la línea de más alta marea de la costa del litoral.

Todo esto en razón de las disposiciones establecidas en el artículo 6 del D.L. 1939 de 1977, del Ministerio de Bienes Nacionales.

TOMAS COVACICH ITURBE
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales, Región de Valparaíso.

TCI/JAL/PFC/KAM/GTC
Expediente administrativo N° 055PP650979

ANEXO 2. MODELO DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y FIEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

a. Boleta de Garantía Bancaria o un Vale Vista: Estos documentos deberán ser irrevocables y pagaderos a la vista o a 30 días, tomados por el Oferente o un tercero, emitidos por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile.

En caso que el documento de Garantía sea una **Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata**, ésta debe ser emitida por una compañía de seguro domiciliada en Chile, tomada por el Oferente.

Los documentos deben ser extendidos a nombre de la Seremi de la región de Valparaíso, RUT N° 61.402.016-4, **por el monto que se señala en tabla contenida en el ANEXO 1, expresado en Unidades de Fomento (UF), equivalente al 10% del valor comercial mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional** para el Inmueble Fiscal al cual se postula.

b. Glosa del Documento en Garantía:

En el caso de oferta singular: La glosa deberá expresar:

	Inmueble Ofertado	Glosa
1	Lote N°324 de la Manzana 1-B, ubicado en calle Gabriela Mistral N° 749, Villa Linda Sur	"Para garantizar la seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones establecidas en las Bases de Licitación del Inmueble Fiscal singularizado como Lote N°324 de la Manzana 1-B, ubicado en calle Gabriela Mistral N° 749, Villa Linda Sur, comuna de Viña del Mar, provincia y región de Valparaíso, Expediente N°056PP653236".
2	Lote 5, ubicado en calle Lance Bravos/s/N°, sector Hijuela La Posesión.	"Para garantizar la seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones establecidas en las Bases de Licitación del Inmueble singularizado como Lote 5, ubicado en calle Lance Bravo s/N°, sector Hijuela La Posesión, comuna de Algarrobo, provincia de San Antonio, región de Valparaíso, Expediente N°057PP649855".
3	Sitio N°16, ubicado en camino a Santa María s/N°, sector Las Cadená, cerro Taucalán, comuna de Santa María, provincia de San Felipe, región de Valparaíso.	"Para garantizar la seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones establecidas en las Bases de Licitación del Inmueble Fiscal singularizado como sitio N°16, ubicado en camino a Santa María s/N°, sector Las Cadená, cerro Taucalán, comuna de Santa María, provincia de San Felipe, región de Valparaíso, Expediente N°051PP650978".
4	Lote 31, Reserva Cooperativa BC-10, calle La Rinconada s/N°, villa Sor Teresita sector El Cajón de San Pedro.(Ex calle Estero s/N° de acuerdo con la inscripción de dominio).	"Para garantizar la seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones establecidas en las Bases de Licitación del Inmueble Fiscal singularizado como Lote 31, Reserva Cooperativa BC-10, calle La Rinconada s/N°, villa Sor Teresita sector El Cajón de San Pedro, comuna y provincia de Quillota, región de Valparaíso, Expediente N°055PP650979".

En el caso de oferta(s) subsidiaria(s): La glosa deberá expresar "**Para garantizar la seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones establecidas en las Bases de Licitación del Inmueble Fiscal ubicado en <____>, comuna de <____>, provincia de (), región de () Expediente N°, en forma preferente y, subsidiariamente, del inmueble singularizado como <____>, comuna de <____>, provincia de (), región de () (1ra oferta subsidiaria), Expediente N° y del inmueble singularizado como <____>, comuna de <____>, provincia de (), región de () (2da oferta subsidiaria), Expediente N° ()**".

La glosa exigida deberá estar escrita en el anverso del documento. En caso de no alcanzar por espacio, se deberá utilizar el reverso de éste.

- c. **Vigencia de la Garantía:** La garantía debe tener una vigencia no inferior a **365 días corridos**, contados desde la fecha de apertura de la propuesta pública (inclusive).



ANEXO 3: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA.

I. DATOS DEL OFERENTE.			
Nombre completo o Razón Social del Oferente (Persona Natural o Jurídica)			R.U.T.
Domicilio			
Ciudad	Comuna	Región	Teléfono
Correo Electrónico	Estado Civil		Profesión u ocupación
Nombre Completo Representante (s) Legal (es)			R.U.T.
Correo Electrónico			
Domicilio			
Teléfono	Ciudad	Estado Civil	

II. SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE OFERTADO.			
Avenida, Calle, Pasaje, hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número			
Población, Villa, Sector, Localidad			
Comuna	Región		
Provincia	Superficie		
MONTO OFERTA EN U.F.:			

SINGULARIZACIÓN DEL 1er INMUEBLE FISCAL OFERTADO EN FORMA SUBSIDIARIA			
Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Loteo o Sitio, Manzana, Parcela, Número			
Población, Villa, Sector, Localidad			
Comuna	Región		
Provincia	Superficie		
MONTO OFERTA EN U.F.:			

SINGULARIZACIÓN DEL 2do INMUEBLE FISCAL OFERTADO EN FORMA SUBSIDIARIA			
Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número			
Población, villa, Sector, Localidad			
Comuna	Región		
Provincia	Superficie		
MONTO OFERTA EN U.F.:			

III. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS		
	Si	No Aplica
PERSONA NATURAL		
Copia simple de la cédula de identidad del Oferente (ambos lados)		
Copia simple de la escritura pública de Mandato (con constatación de vigencia)		
Copia simple de la cédula de identidad del Mandatario (ambos lados)		
PERSONA JURÍDICA		
Constituida en Chile:		
Copia simple de personería o poderes sociales de (los) representante(s) legales, con certificación de su vigencia emitida por el organismo competente, dentro de un plazo no superior a 120 días corridos previos a la fecha de apertura de la propuesta pública.		
Copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite la vigencia de la persona jurídica, emitido dentro de un plazo no superior a 120 días corridos previos a la fecha de la apertura de la propuesta pública.		
Constituida en el Extranjero:		
Antecedentes legales de su constitución y modificaciones, si las hubiere, y de su representación legal, de acuerdo a la legislación vigente que rija en su país de origen, debidamente legalizados en Chile según lo dispuesto en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil. Se deberá acompañar una traducción libre al español de dichos documentos, en caso de que los originales se hayan emitido en idioma extranjero. Para el caso de que los antecedentes mencionados provengan de un Estado parte de la Convención de La Haya que Suprime la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros, estos deberán acompañarse conforme a lo dispuesto en el artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil, cumpliendo además con los demás requisitos indicados precedentemente.		
Documento de garantía de seriedad de la oferta y fiel cumplimiento de obligaciones (original)		

Firma del Oferente o Representante(s) Legal(es)

IV.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

V.- Publíquese el presente acto administrativo en el sitio electrónico del Gobierno Transparente del Ministerio de Bienes Nacionales en la sección "actos y resoluciones", en la categoría "actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en la letra g) del Artículo 7°, del Artículo Primero, de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, teniendo presente el deber de confidencialidad acerca de los datos personales que el presente acto pudiera contener, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.628, debiendo ser estos utilizados estrictamente dentro del marco de las funciones del Servicio y respetarse las demás exigencias que para su tratamiento establece el ordenamiento jurídico.

Anótese, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) **MARCELA SANDOVAL OSORIO**. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,


ALICIA BARRERA LAGOS
Subsecretaria de Bienes Nacionales (S).



DISTRIBUCIÓN:

- Div.de Bs. Nac.
- Div.de Bs. Nacionales.
- Unidad de Control de Gestión y Cobranza-DBN.
- Dpto. Enaj. de Bs.
- Seremi Bs.Nac. de Valparaíso.
- División de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional
- Estadísticas.
- Unidad de Decretos.
- Archivo Oficina de Partes.